

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

El Sistema Penitenciario y la Función Resocializadora del Interno en el
Establecimiento Penal de Andahuaylas, 2023

Asesor:

Dr. Apaza Apaza, Florencio

Autor:

Herbas Vivanco, Fidelio César

Para optar el Título Profesional de:

Abogado

Andahuaylas-Apurímac - Perú

2025

Acta de sustentación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 005

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Andahuaylas, a los 20 días del mes de octubre del 2025, siendo las 15:00 pm horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 080-2025-EPD-FCJCS-UTEA-F/AND de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales:

| | |
|----------------|--------------------------------------|
| Presidente : | Mg. Pichihua Torres Sabino |
| Dictaminante : | Mg. Silvera Barco Fabio Agapito |
| Replicante : | Mg. Garcia Fernandez Mario Natividad |

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

El sistema Penitenciario y la función resocializadora del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, 2023.

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Herbas Vivanco, Fidelio Cesar
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S)**:

Por: Mayoría
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de: Once

| Bachiller (Apellidos y Nombres) | Calificación (**) |
|----------------------------------|-------------------|
| Br. Herbas Vivanco Fidelio Cesar | Aprobado |

Siendo las 17:10 pm horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mg. Pichihua Torres Sabino

(Firma)

Dictaminante: Mg. Silvera Barco Fabio Agapito

(Firma)

Replicante: Mg. Garcia Fernandez Mario Natividad

(Firma)

(*): **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanmidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art. 18 RGGAT.
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

Reporte de similitud



Página 2 de 165 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn.oid::3117:599559044

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 16% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 16% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 de 165 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn.oid::3117:599559044

Metadatos

| Datos del Autor | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Herbas Vivanco, Fidelio César |
| Tipo de Documento de Identidad | : DNI |
| Número de documento de Identidad | : 31165722 |
| URL.ORCID | : |
| Datos del Asesor | |
| Apellidos y nombres | : Dr. Apaza Apaza, Florencio |
| Tipo de Documento de Identidad | : DNI |
| Número de Documento de Identidad | : 31000070 |
| URL.ORCID | : https://orcid.org/0009-0007-2717-3664 |
| Datos de la Investigación | |
| Facultad | : Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales |
| Escuela Profesional | : Derecho |
| Línea de Investigación | : Derecho Privado y Público |
| Rango de año en que se realizó la Investigación | : 2023-2025 |
| Fuente de financiamiento | : Autofinanciado |
| Porcentaje de similitud | : 18% con depósito |
| URL de OCDE | : https://purl.org/pe-repo/ocde/for#5.05.01 |

Dedicatoria

A Dios, por este logro académico, reflejo del incansable esfuerzo.

Con todo mi amor y afecto a las personas más importantes de mi vida, mis hijos: Marvin y Álvaro; mi esposa Marlene y hermanos; cada día que paso a su lado es un regalo que atesoro en mi corazón, melodía que da ritmo a mi aspiración; vuestra presencia en mi vida es un regalo divino, que me da mucha fortaleza para seguir adelante y convertir mis sueños en realidad.

Fidelio César

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a los docentes de esta prestigiosa institución superior filial Andahuaylas, por su dedicación y su inestimable guía, que han sido pilares fundamentales en la dirección y enriquecimiento de esta investigación.

Mención especial a los compañeros de la carrera por su aliento y aprecio.

Fidelio César

Resumen

El presente trabajo de investigación planteó entre sus objetivos principales el estudio de la función resocializadora del sistema penitenciario en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas en el año 2023 a través del análisis de la ejecución penal, las medidas de seguridad y el tratamiento penitenciario, lo que permitió la identificación de las deficiencias y fortalezas del proceso de reincorporación de los reclusos. El tipo de investigación fue básica con un nivel de investigación descriptivo, el diseño de investigación no experimental con un enfoque cualitativo, de tipo fenomenológico. La muestra seleccionada de manera intencional, estuvo conformada de 06 abogados especializados en derecho penal y 05 trabajadores administrativos del establecimiento penal de Andahuaylas. Los resultados se procesaron y analizaron utilizando el *software* ATLAS.ti, resultando la identificación de áreas críticas que necesitan la atención prioritaria, por último, se constató el sistema penitenciario en el penal de Andahuaylas enfrenta desafíos relevantes que limitan cumplir la función resocializadora del interno. Se concluye que el hacinamiento, infraestructura insuficiente, escasez de recursos económicos y problemas de corrupción en las cárceles, dificultan la implementación efectiva de las políticas de rehabilitación de los internos mediante programas educativos y laborales que son fundamentales para reintegrarse de manera adecuada a la sociedad. Finalmente, cabe resaltar la necesidad de buscar estrategias apropiadas para la atención en la asistencia psicológica y social.

Palabras clave: resocialización, sistema penitenciario, rehabilitación, tratamiento penitenciario, reinserción social.

Abstract

Among its main objectives, this research project aimed to study the resocializing function of the penitentiary system in the Andahuaylas penitentiary in 2023 through the analysis of penal execution, security measures, and penitentiary treatment, which allowed for the identification of the deficiencies and strengths of the inmate reintegration process. The type of research was basic with a descriptive level of investigation, using a non-experimental research design with a qualitative, phenomenological approach. The sample was selected intentionally and consisted of six lawyers specializing in criminal law and five administrative workers from the Andahuaylas prison. The results were processed and analyzed using ATLAS.ti software, identifying critical areas that need priority attention. Finally, it was found that the prison system in Andahuaylas faces significant challenges that limit its ability to fulfill its role in the resocialization of inmates. It was concluded that overcrowding, insufficient infrastructure, a shortage of economic resources, and problems of corruption in prisons hinder the effective implementation of inmate rehabilitation policies through educational and work programs that are essential for proper reintegration into society. Finally, it is worth highlighting the need to seek appropriate strategies for psychological and social assistance.

Keywords: resocialization, penitentiary system, rehabilitation, penitentiary treatment, social reintegration.

Índice

| | |
|---|-----------|
| Portada..... | i |
| Acta de sustentación..... | ii |
| Reporte de similitud..... | iii |
| Metadatos complementarios | iv |
| Dedicatoria | v |
| Resumen..... | vii |
| Abstract | viii |
| Índice general..... | ix |
| Índice de tablas | xi |
| Índice de figura..... | xii |
| Índice de anexos..... | xiii |
| I. Introducción | 14 |
| II. Planteamiento del problema | 17 |
| 2.1. Descripción y formulación del problema | 17 |
| 2.2. Objetivos..... | 21 |
| 2.2.1. Objetivo general..... | 21 |
| 2.2.2. Objetivos específicos | 21 |
| 2.3. Justificación e importancia..... | 22 |
| 2.4. Categorías | 24 |
| III. Marco teórico..... | 26 |
| 3.1. Antecedentes de investigación | 26 |
| 3.2. Bases teóricas | 33 |
| 3.3. Definición de términos | 50 |
| IV. Metodología..... | 54 |

| | |
|---|------------|
| 4.1. Tipo de estudio y nivel de investigación | 54 |
| 4.2. Ámbito temporal y espacial..... | 55 |
| 4.3. Población y muestra | 55 |
| 4.4. Instrumentos | 56 |
| 4.5. Procedimientos | 57 |
| 4.6. Análisis de datos..... | 58 |
| 4.7. Consideraciones éticas..... | 58 |
| V. Resultados y discusiones..... | 60 |
| VI. Conclusiones | 122 |
| VII. Recomendaciones | 124 |
| VIII. Referencias | 125 |
| IX. Anexos..... | 129 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Tabla de Categorías..... | 24 |
| Tabla 2 Tabla de validadores | 57 |

Índice de figuras

| | | |
|-----------------|--|-----|
| Figura 1 | Nube de palabras para el objetivo general | 87 |
| Figura 2 | Red de análisis para el objetivo general | 89 |
| Figura 3 | Nube de palabras para el objetivo específico 1 | 92 |
| Figura 4 | Red de análisis para el objetivo específico 1 | 90 |
| Figura 5 | Nube de palabras para el objetivo específico 2 | 98 |
| Figura 6 | Red de análisis para el objetivo específico 2..... | 101 |
| Figura 7 | Triangulación con relación al objetivo general | 110 |
| Figura 8 | Triangulación con relación al objetivo específico 01 | 115 |
| Figura 9 | Triangulación con relación al objetivo específico 02..... | 119 |

Índice de anexos

Anexo 1 Matriz de categorización.

Anexo 2 Matriz aprióstica de categorización.

Anexo 3 Estructura de la guía de entrevista semiestructurada para especialistas para abogados especialistas en derecho penal penitenciario.

Anexo 4 Estructura de la guía de entrevista semiestructurada especialistas para trabajadores del establecimiento penal de Andahuaylas.

Anexo 5 Evaluación de instrumentos

Anexo 6 Guía de entrevista semiestructurada para especialistas para abogados especialistas en derecho penal penitenciario.

Anexo 7 Guía de entrevista semiestructurada especialistas para trabajadores del establecimiento penal de Andahuaylas.

Anexo 8 Validación de instrumentos por juicio de expertos.

Anexo 9 Fotografía

I. Introducción

El sistema penitenciario cumple un papel fundamental en la resocialización de los internos, con el objetivo de reinsertarlos en la sociedad y evitar la reincidencia delictiva. Sin embargo, a nivel mundial, los establecimientos penitenciarios enfrentan desafíos significativos que comprometen esta función. Factores como el hacinamiento, la escasez de recursos, las condiciones deplorables y una gestión ineficaz de los sistemas correccionales obstaculizan la misión resocializadora. En el contexto latinoamericano como en el Perú, el sistema penitenciario presenta limitaciones significativas que dificultan las herramientas necesarias para la reintegración efectiva de los internos a la sociedad.

En particular, el establecimiento penitenciario de la provincia de Andahuaylas enfrenta dificultades de hacinamiento, infraestructura insuficiente, falta de recursos económicos y humanos, estos aspectos pueden evidenciar la carencia de programas efectivos para la resocialización en la que se incluye aspectos como la atención a la salud y educación. La investigación tuvo como objetivo de analizar del cumplimiento de la función resocializadora en este establecimiento, abordando aspectos clave como la ejecución penal, las medidas de seguridad y los tratamientos penitenciarios.

La estructura de la investigación está organizada por capítulos que abordan de manera integral los aspectos clave del sistema penitenciario y su función resocializadora.

El primer capítulo, datos generales, presenta información introductoria sobre el estudio, destacando su relevancia y objetivos.

En el segundo capítulo se presenta la realidad problemática, que permite identificar el problema general como los específicos, sus derivados que, con el objetivo general y específicos, se describe la justificación e importancia del estudio precisando la motivación de la investigación, finalmente se determinan las categorías que guían el desarrollo del trabajo de investigación

En el capítulo tercero se desarrollan las teorías y conceptos más relevantes de las categorías y subcategorías de estudio y la normativa aplicable entre ellas, así mismo se describen los antecedentes de estudio, previa identificación de su aporte a la investigación, y la definición conceptual definen conceptos fundamentales para comprender el sistema penitenciario y sus desafíos en el contexto de Andahuaylas

La metodología de investigación se desarrolla en el cuarto capítulo, se describe el tipo de estudio y nivel investigación, ámbito temporal y espacial, población y las muestras seleccionadas, las técnicas e instrumentos empleadas para la recolección y análisis de datos, todas estrictamente relacionadas de conformidad con las reglas metodológicas, que sumaron a la coherencia y el logro de los objetivos de manera eficiente.

En el capítulo quinto, se desarrolla resultados y discusión, se analizan los hallazgos obtenidos mediante la técnica de la entrevista, contrastándolos con las bases teóricas y los antecedentes previamente establecidos.

El capítulo sexto, conclusiones y recomendaciones, ofrece una síntesis de los principales hallazgos y presenta propuestas concretas para mejorar la función

resocializadora en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas. Este enfoque estructural garantiza una comprensión exhaustiva del tema investigado y orienta hacia la propuesta de soluciones prácticas y aplicables.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

A nivel global, existe una crisis arraigada en los establecimientos penitenciarios, sobre las dificultades de la finalidad resocializadora, reconocida como un problema latente por numerosos sistemas a nivel mundial, y sus consecuencias se han hecho evidentes en diversas formas, afectando no solo a los infractores, sino también a sus familias y a la sociedad en su conjunto. La esencia misma del propósito punitivo se ve socavada por la realidad que prevalece en muchos centros de reclusión, que distan de cumplir con los estándares internacionales requeridos los mismos que son desarrollados en Las Reglas Nelson Mandela este instrumento de la ONU contiene instrucciones mínimas de la gestión penitenciaria, que se fundamentan en:

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) son estándares fundamentales a nivel global para la gestión penitenciaria y el trato de las personas privadas de libertad. Han influido significativamente en la creación de leyes y políticas en distintos países. En 2011, debido a los avances en legislación y ciencias penitenciarias desde su adopción en 1955, la Asamblea General estableció un grupo de expertos para revisarlas. En este proceso, se invitó a organizaciones de la sociedad civil y órganos de la ONU a participar y aportar sus contribuciones.(Arias,2019)

A pesar de las directrices internacionales, se observa un déficit en la utilización del sistema penitenciario en América Latina, y éste, debido a diversas razones, tiene un impacto negativo en el propósito de resocialización

de los reclusos, comprometiendo así su rehabilitación. Entre las causas comunes de esta deficiencia, se destaca la falta de financiamiento para programas de reeducación y capacitación.(Carrillo, 2021)

Un estudio de Rincones (2020) en Colombia expone la realidad resocializadora en dicho país, precisa data de reincidencia del año 2012 al 2017, con un crecimiento del 11,5% al 24,3% durante ese periodo, en el que hace la precisión de que estas cifras resaltan la ineficacia de las técnicas de resocialización, en dicho país el avance resocializador no es significativo a pesar de los esfuerzos por identificar las mejores estrategias en cuanto a estudios de salud mental, estudios de grupos sociales, y el hacinamiento carcelario.(pág.103)

Del mismo modo, el sistema progresivo colombiano descrito dentro del régimen penitenciario, sobre los programas de resocialización, no solo están pensados en que el interno tenga una actividad dentro del centro penitenciario y que con el tiempo adquiera beneficios económicos por el trabajo, sino que tiene como principal función generar una estrategia para la vida libre mediante la comprensión de algún oficio o arte que evite que vuelva a cometer algún delito otra vez, particularmente delitos contra el patrimonio. Pero, al contar, no con factores resocializadores, el centro penitenciario se transforma en un centro idóneo para el descanso e improductividad (Gutiérrez, 2019).

En términos de López en el Perú, se evidencia una posición notablemente restrictiva, lo que resulta en una marcada limitación de las herramientas sistema penitenciario que podrían respaldar una resocialización efectiva. Esto abarca desde la notable expansión de los márgenes punitivos,

la asignación de categorías desfavorables a delitos relevantes, la ampliación del listado de delitos sin beneficios penitenciarios, hasta la falta de compromiso en la promoción de iniciativas de reintegración por parte de la comunidad (López, 2018).

La percepción de la problemática principal en los establecimientos penitenciarios en Perú responde a factores como la sobrepoblación, escasez de recursos económicos, infraestructura insuficiente y casos de corrupción dentro de los centros penitenciarios. Estos factores representan un desafío constante que obstaculiza el propósito de la pena y genera efectos secundarios, como problemas de salud e indisciplina dentro de las instituciones carcelarias.

Conforme a la Constitución Política del Perú Art. 139, inciso 22, el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, y el artículo IX del título preliminar del código penal, se establecen los fines de la pena y medidas de seguridad, los cuales se relacionan con la función preventiva, protectora y resocialización del recluso. Esto implica que el individuo, después de cumplir con la sanción penal establecida por el sistema judicial, pueda reintegrarse de manera adecuada a la sociedad (Instituto Nacional Penitenciario, 2021).

En este sentido, corresponde al Estado a través del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), cumplir con el propósito de reintegrar al individuo en la sociedad. Dentro de sus funciones de resocialización, la institución busca promover una mayor reinserción en los centros penitenciarios mediante la provisión de formación y capacitación profesional, así como una atención

psicológica más efectiva para preparar a los reclusos para su eventual retorno a la sociedad, en este punto la actividad resocializadora se extiende también en la atención a la salud mental y seguridad del recluso (Instituto Nacional Penitenciario, 2021).

Por otro lado, la educación emerge como el método más eficiente para lograr la resocialización exitosa de los internos en la sociedad. En este contexto, a través de convenios interinstitucionales el Ministerio de Educación asume la responsabilidad de planificar, evaluar y supervisar los programas educativos implementados en los establecimientos penitenciarios, con el fin de fortalecer la resocialización educativa dirigida a actividades de aprendizaje y recreación, para ello en el año 2024 el MINEDU y el INPE han suscrito un convenio de cooperación interinstitucional (Convenio N° 060-2024-MINEDU, 2024).

Por otra parte, el régimen penitenciario de Andahuaylas, aplicables a los internos es de tipo: cerrado ordinario, sub tipo abierto, enfrentan problemas significativos en el establecimiento penitenciario. Esto incluye un preocupante hacinamiento, con una tasa de sobrepoblación de 540 varones y 33 mujeres, en total de 573 internos; siendo su capacidad de albergue de 254 internos. Además, existe una carencia evidente de infraestructura adecuada y programas efectivos de resocialización, junto con otros factores que obstaculizan el proceso de reintegración del recluso en la sociedad (INPE-Andahuaylas 2023).

Por lo tanto, surge la necesidad de llevar a cabo el presente estudio, el cual tiene como objetivo describir y analizar, cómo el sistema penitenciario no

logra cumplir con la finalidad de la pena y, por ende, su función de resocialización de los reclusos. Este estudio permitirá, al mismo tiempo, proponer soluciones al problema planteado, enfocadas en salvaguardar los derechos de los individuos afectados por el hacinamiento.

2.1.1. Problema General

¿Cómo el sistema penitenciario repercute en la función resocializadora del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, 2023?

2.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué modo se presenta la función resocializadora del interno en la ejecución de penas en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023?
- ¿Cuál es la importancia de la seguridad penitenciaria para los fines de la función resocializadora del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

Analizar cómo el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, 2023

2.2.2. Objetivos específicos

- Describir cómo se presenta la función resocializadora del interno en el proceso de ejecución penal del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023

- Analizar cuál es la importancia de la seguridad penitenciaria para los fines de la función resocializadora del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023.

2.3. Justificación e importancia

De acuerdo a lo desarrollado por Hernández y Mendoza (2018), la justificación de una investigación está compuesta por lo siguiente:

2.3.1. Justificación teórica

Para Hernández y Mendoza (2018) respecto a la justificación teórica ésta busca resaltar supuestos que impulsen el conocimiento, ofreciendo nuevas explicaciones que modifiquen la comprensión inicial. La investigación se centra en su contribución y aplicabilidad a otras áreas, destacando su importancia trascendental y su capacidad para explicar y entender diversos fenómenos” (Pág. 160).

Este tipo de justificación se funda en promover una comprensión profunda y un análisis crítico del funcionamiento del sistema penitenciario en relación con la resocialización de los reclusos en el contexto particular de la prisión de Andahuaylas en 2023. Con el fin de contribuir al discurso académico y al desarrollo de políticas penitenciarias más eficientes, el estudio se propuso identificar las ventajas, desventajas y áreas potenciales de desarrollo de la función de resocialización. La tesis tiene la capacidad de ofrecer una descripción y un análisis exhaustivo al situarse dentro de un tiempo y un lugar concretos.

2.3.2. Justificación social

Asimismo, esta justificación está orientado al impacto dentro del grupo social de estudio, y más importante aún se refiere a la manifestación de la problemática social para su conocimiento de los grupos sociales, como lo menciona Guerrero

(2021) El impacto de la investigación sobre la sociedad, beneficio y relevancia. ¿Cuál es la relevancia socioeducativa? ¿Quiénes y de qué manera se beneficiarán?” (pág. 160)

La investigación tiene una trascendencia en los intereses de la sociedad ya que el plantear como objetivo principal el análisis de la resocialización y la eficacia del sistema penitenciario presta interés en los actores de la sociedad normalmente marginados, con deficiencias en su integración, visibilizar estas problemáticas nos ayudan a recordar los fines institucionales en beneficio del interés público. Como resultado, este estudio proporcionó información esencial al personal dedicado a la administración de los centros carcelarios. Además, su relevancia no se limitó únicamente al ámbito penitenciario, sino que también abarcó a toda la sociedad en su conjunto

2.3.3. Justificación práctica

Sobre este criterio, Hernández y Mendoza, precisa que está orientado a la resolución aplicada de la problemática, pues expresamente menciona que las implicancias prácticas: “están destinadas a resaltar la contribución a la solución de un problema concreto que afecta directa e indirectamente a una realidad social. Es decir, ayudaría a resolver algún problema presente o que surgiera en un futuro. ¿Ayudaría a resolver algún problema práctico?” (2021, pág.160)

Asimismo, el estudio se realizó para tomar en cuenta la resocialización del interno y su relación con el sistema penitenciario en la localidad de Andahuaylas, con el propósito de describir si se daba el cumplimiento de los factores necesarios para lograr la resocialización del interno dentro de la sociedad. En ese sentido, se pretendió promover políticas eficientes y convenientes al ámbito de estudio

2.3.4. Justificación metodológica

Este criterio como menciona, Guerrero (2021), corresponde igualmente a la utilidad de la investigación, pero no en el extremo de lo práctico, sino más bien en el sentido de su utilidad como instrumento para otros estudios “se refiere al uso o propuesta de métodos y técnicas específicas que pueden servir de aporte y/o aplicación para otros investigadores que aborden problemas similares” (pág. 160).

El estudio de investigación permitió, de forma metodológica y académica, desarrollar este trabajo a fin de que fuera tomado en cuenta en futuras investigaciones por la comunidad científica, sirviendo como antecedente en el campo del sistema penitenciario en la localidad de Andahuaylas. A su vez, se pudo desarrollar prácticas adecuadas tanto para el servidor público como para los profesionales vinculados al área penitenciaria.

2.4. Categorías

Son conceptos o agrupaciones de información que emergen de los datos recolectados, y sirven para organizar y dar sentido a la realidad estudiada.

Tabla 1 Tabla de Categorías

| Categoría 1 | Subcategorías | Indicadores | Instrumento |
|------------------------------|-------------------------|---|--------------------|
| Sistema penitenciario | Ejecución de penas | <ul style="list-style-type: none"> • Penas • Medidas de seguridad | Guía de entrevista |
| | Seguridad penitenciaria | <ul style="list-style-type: none"> • Rejas • Portones • Sistema de alarma • Seguridad • Infraestructura • Control • Vigilancia | |

| Categoría 2 | Subcategorías | Indicadores | Instrumento |
|--------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|
| Función Resocializadora | Tratamientos penitenciarios | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo • Educación • Salud • Asistencia social • Asistencia legal • Asistencia psicológica • Asistencia religiosa | Guía de entrevista |
| | Rehabilitación social | <ul style="list-style-type: none"> • Reinserción • Formación • Adaptación | |

Nota: Elaboración propia

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes de investigación

A nivel internacional en Chile se tienen a Novello (2019) quien llevó a cabo un estudio al cual denominó: “Naturaleza jurídica de la reinserción social en el sistema penitenciario de adultos: ¿un derecho o un beneficio?” Universidad de Chile. La investigación tuvo como objetivo proponer un enfoque normativo que categorice la naturaleza jurídica de la reinserción social en el sistema penitenciario de adultos. La metodología que empleó fue de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico interpretativo, buscó a través de la normativa nacional e internacional el sentido de la reinserción como derecho fundamental, así mismo lo comparó con la realidad y como la reinserción en dicho país logra su propósito en la práctica. Los resultados de la investigación enfocados para entender la reinserción social se deben abordar desde dos perspectivas legales como: un derecho fundamental del interno o como un principio rector de la pena. Se concluyó que el estatuto jurídico de la reintegración social en el sistema carcelario de adultos es claro: se trata de un derecho social, tal como lo demuestra un exhaustivo análisis de la legislación nacional, de modo que la resocialización del condenado encuentra un lugar particular dentro del ordenamiento jurídico chileno.

Asimismo, en Colombia, Gutiérrez y Dajome (2019) realizaron una investigación la cual tuvo por título: “Resocialización penitenciaria y carcelaria en Colombia y su impacto en la reincidencia”, Universidad del Valle; el propósito central del estudio fue examinar los efectos de la reforma constitucional de 1991 en la estructura carcelaria y penitenciaria de Colombia.

Para lograrlo, se empleó una metodología de enfoque mixto, combinando tanto enfoques cualitativos como cuantitativos. Los resultados de una investigación de este tipo basada en corrientes de derecho penitenciario y constitucional, es un deber del Estado de diseñar políticas eficaces y presupuestar programas eficientes de trabajo, educación y salud mental para el interno. Concluyendo que la falta de esfuerzos que conecten la vida encarcelada con la vida después de la libertad, junto con la ineficacia de las medidas de resocialización, hace casi imposible la posibilidad de una reincorporación exitosa.

De igual manera Becerril (2019) México, realizó una tesis titulada: “Análisis de la reinserción social en el estado de México”, Universidad Autónoma del Estado de México; el mencionado estudio tuvo como finalidad analizar la reinserción social dentro del Estado de México, por lo que, el problema de reinserción social del delincuente confiere tanto al legislador, al sociólogo, filósofo, universitario y a toda la sociedad. El autor precisó la metodología del estudio en tres tiempos primero descriptiva para identificar la casuística que justifique la problemática, luego explicativa para identificar los factores en la reinserción social y luego una investigación literaria, al confluir todos estos puntos puede entenderse que el estudio ha seguido un enfoque mixto. Como resultado de la investigación se puede señalar la insuficiente capacitación interna; los talleres dentro del penal son obsoletos de la realidad económica actual, limitándose a oficios tradicionales de baja remuneración. Concluyendo que las instituciones u organismos creados, tales como políticas penitenciarias, carcelarias y de prevención, no están operando como debieran, por lo que, estas instituciones no dan los resultados esperados.

En ese sentido Arias (2019) Colombia, realizó un estudio denominado: “Políticas de resocialización en el sistema carcelario en Colombia en el periodo 2015 al 2017”, Universidad Católica de Colombia. El propósito de este estudio consistió en analizar la evolución de los programas públicos de resocialización en los sistemas penitenciarios y carcelarios de Colombia durante el período de 2015 a 2017. Se consideró que el Estado colombiano habría reconocido a la resocialización como uno de los objetivos fundamentales de la pena, y que lo que se espera de la privación de la libertad en el entorno carcelario va en la dirección opuesta. La metodología empleada en esta investigación se basó en un enfoque metodológico hermenéutico, centrado en la doctrina y jurisprudencia. Los resultados demuestran que, aunque las políticas de papel son humanistas y enfocadas en rehabilitación, la realidad carcelaria (hacinamiento, falta de presupuesto y de personal especializado) las convierten en programas de “custodia y control” en lugar de resocialización.

En este contexto, se llegó a la conclusión de que, en el sistema penitenciario colombiano, de hecho, se ha observado un incremento en la reincidencia delictiva; esto se debe a que los programas de resocialización implementados en los centros penitenciarios enfrentan diversas dificultades, incluyendo problemas relacionados con la infraestructura, logística, trabajo y educación, lo que limita su eficacia y alcance.

De igual modo, Valencia (2018) Chile, realizó una tesis denominada: “Psicópatas y resocialización: Desafíos de la psicopatía para el sistema penitenciario chileno”, ante la Universidad de Chile. La investigación se realizó con la finalidad de aclarar la trascendencia de la investigación de la psicopatía como entidad clínica presente al interior de las instituciones carcelarias de su

país para determinar el énfasis que abordaron este tema, se desarrolló en primer lugar una revisión exhaustiva del estudio sobre las enfermedades mentales en las cárceles chilenas, para luego determinar el concepto operacional de psicopatía, la metodología empleada fue de alcance cualitativo. El resultado de la investigación como tema emergente y la percepción de expertos sobre la “curabilidad” el discurso de los profesionales (psicólogos, psiquiatras y custodios) suelen oscilar entre escepticismo clínico y el deber institucional de rehabilitación.

Como conclusión, indica que no existe muchos estudios recientes sobre psicopatía criminal en Chile. Sin embargo, el estudio que se ha hecho hasta ahora, proporciona una base sólida para futuras investigaciones y nos anima a examinar nuevas facetas del fenómeno que ya han sido situadas en el marco de nuestra realidad carcelaria.

En igual sentido se tiene como antecedentes nacionales a Huamán y Pumacayo (2021) Lima, quienes llevaron a cabo una investigación la cual tuvo por título: “Sistema penitenciario y la efectiva resocialización de los internos en el penal de Lurigancho en el año 2020”, Universidad Autónoma del Perú. La mencionada investigación tuvo como fin establecer la relación del sistema penitenciario y cuál es la efectiva resocialización en los reclusos dentro del penal de Lurigancho en el año 2022; la investigación se basó en la tipología básica por lo que buscó sólo ampliar conocimientos generales y teóricos.

Se utilizó un enfoque cualitativo, por lo cual la muestra estuvo constituida por 58 personas, el muestreo que se utilizó fue no probabilístico, como instrumento fue cuestionarios y como técnica se utilizó la encuesta; los

resultados fueron según la tabla de categorías de Pearson, la correlación entre la variable 1 (sistema penitenciario) y la variable 2 (resocialización) es del 90,5%, lo que indica una fuerte asociación entre ellas y la aceptación de la hipótesis general. La conclusión central determina que, a mejor gestión, infraestructura y tratamiento dentro del sistema penitenciario, mayor será la probabilidad de una efectiva resocialización de los internos.

Asimismo, Rosales (2018) Ancash, realizó una tesis titulada: "Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz, 2012 -2014", en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo.

La finalidad de esta investigación fue determinar, describir y analizar los factores que contribuyen a la ineficacia del tratamiento penitenciario y resocialización de los individuos privados de libertad en el establecimiento penitenciario de Huaraz durante el periodo de 2012-2014. En términos metodológicos, se optó por un enfoque descriptivo-explicativo que empleó un diseño transversal. La muestra estuvo compuesta por 22 profesionales que operan en el establecimiento penitenciario, y se utilizó el método inductivo-deductivo. El resultado se puede expresar determinando tres factores como: jurídico, falta de claridad, exceso de burocracia o rigidez en la aplicación de las normas del código de ejecución penal; factor económico, presupuesto insuficiente lo que limita en forma drástica la reinserción, factores del personal, escasez de profesionales especializados para cubrir la demanda de la población penal.

El autor concluyó que los factores que inciden en la ineficacia del tratamiento penitenciario y la resocialización de los reclusos en el establecimiento penitenciario de Huaraz abarcan aspectos económicos, jurídicos, de personal y la implementación del ambiente.

Igualmente se tiene a Tafur y Meza (2021) Ucayali, quienes llevaron a cabo una investigación denominada: “La política penitenciaria y la resocialización de los internos del INPE de Ucayali”. La investigación tuvo como finalidad determinar si genera cambios la política penitenciaria dentro de la resocialización en los internos del establecimiento penitenciario Ucayali, 2018-2019. La investigación fue de tipo aplicada, de nivel descriptivo-explicativa; “ya que se realizó para las propiedades, características y perfil de personas, grupos, comunidades, ya sea cualquier otro fenómeno que se someta al análisis”; por otra parte, los datos fueron procesados dentro del programa Excel. Resultados, aunque el marco legal y las políticas del INPE señalan de forma ideal que las cárceles deben reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado (siguiendo el mandato constitucional del Perú), el estudio expone las brechas críticas entre la teoría y la práctica en la selva peruana.

Se concluye que como parte de los derechos fundamentales y constitucionales los presos del establecimiento penitenciario son: la reeducación, rehabilitación y reincorporación social, el cual tiene como objetivo que la persona sentenciada penalmente se reinsertase dentro de la sociedad y que esta fuese en forma correcta durante el desarrollo de su vida, estos derechos de los internos que se ven diezmados dentro del establecimiento penitenciario de Ucayali entre ellos: la vida, la dignidad

humana, la dignidad física como también la resocialización, rehabilitación y la reinserción en la sociedad, entre otros derechos.

Sin embargo, Pezo (2019) Huánuco, llevó a cabo una tesis nombrada: “Efectividad del programa penitenciario en el proceso de reinserción social de los internos del establecimiento penal de Huánuco-2019”, Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. La mencionada tesis se desarrolló con el propósito de determinar cuál fue la efectividad del programa dentro del proceso de reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, por su parte la investigación fue de nivel descriptivo correlacional, de tipo aplicado, así mismo, su diseño es no experimental, la población de estudio se conformó por 1618 reclusos de género masculino, por lo que el tamaño de muestra fue de 315 personas.

Los resultados que se arribaron de la investigación indicaron una débil relación entre la reinserción y los programas penitenciarios, siendo el coeficiente de Rho de Spearman de 0,261 lo que indica positiva y baja de la misma manera las variables de la hipótesis planteada dan a conocer una baja correlación.

El autor concluye, que el programa penitenciario muestra una efectividad baja moderada. Si bien se ejecutan pautas de tratamiento, estos resultan insuficientes para garantizar una reinserción social óptima, mayor presupuesto y enfoque especializado para internos y un seguimiento pos penitenciario real.

En ese sentido, Mamani y Huamán (2018) Madre de Dios, realizaron una investigación titulada: “Sistema Penitenciario y Resocialización de

Internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís - Puerto Maldonado 2017- 2018, ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. El estudio que se realizó fue con el propósito de investigar por qué el sexo masculino predomina en las prisiones del Perú a comparación del sexo femenino, el enfoque de la investigación elegido fue el cualitativo por el uso de entrevistas, conforme a su naturaleza, es básica; y por sus distintas complicaciones, es descriptiva y explicativa, correlacional.

Los resultados de la investigación demuestran que el sistema penitenciario en el Establecimiento Penal de Puerto Maldonado, experimenta serias limitaciones estructurales y operativas, lo que genera un escenario de vulnerabilidad donde el tratamiento penitenciario no logra contrastar efectivamente la reincidencia de internas y internos.

Los autores llegaron a la conclusión de que los beneficios penitenciarios deben otorgarse dentro de los centros penitenciarios con el propósito de lograr la reintegración exitosa de los internos en la sociedad. Estos beneficios se materializan a través de actividades productivas, culturales, educativas y sociales, con el objetivo de permitirles desarrollar trabajos dignos que satisfagan sus necesidades básicas de manera efectiva.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Sistema penitenciario

El sistema penitenciario es un organismo creado por el Estado para que cumpla con la ejecución de sanciones penales. Este principio doctrinario y rector es dirigido por el director general de cada centro penitenciario, quien tiene por finalidad administrar, supervisar, dirigir (Arias, 2019).

La ONU a través de la oficina contra la droga y el delito (2018), ha desarrollado “Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos” o también llamadas reglas de Nelson Mandela las mismas que disponen directrices para la gestión penitenciaria, involucran tanto a los agentes penitenciarios como los reclusos, las nueve reglas mínimas temáticas a propiciar son:

- a. Dignidad inherente de los reclusos como seres humanos
- b. Grupos vulnerables privados de libertad
- c. Servicios médicos y sanitarios
- d. Restricciones, disciplina y sanciones
- e. Investigación de muertes y tortura de reclusos
- f. Acceso a representación jurídica
- g. Quejas e inspecciones
- h. Terminología
- i. Capacitación del personal

3.2.1.1. Sistema penitenciario peruano

La historia del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), se remonta a los antecedentes de la Inspección General de Prisiones creada en 1924, y se formalizó con el Decreto Legislativo N°330 en 1985, que promulgó el Código de Ejecución Penal y definió al INPE como organismo rector del sistema penitenciario.

En Perú, su sistema penitenciario está relacionado por el modelo Filadélfico y el Panóptico, asimismo, el modelo actual se centró directamente en la consumación de la pena privativa de libertad de los internos. Todo

sistema está en torno a la reclusión de la población carcelaria, por lo que se tiene que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) tiene:

“Competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social”.(Art. 8, D.L. N°1328, 2017)

Forma una relación presupuestaria, la cual es regida por el código de ejecución penal y normas conexas, siendo la más precisa el decreto legislativo N° 1328, en ese sentido tenemos entre sus principales funciones:

1. Formular y llevar a cabo la política penitenciaria a nivel nacional.
2. Desarrollar estudios e investigaciones en criminología, ejecución penal y gestión penitenciaria.
3. Diseñar, aplicar y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos institucionales.
4. Seleccionar, capacitar y especializar al personal del sistema penitenciario. Gestionar los centros penitenciarios y los programas de reinserción en libertad.
5. Fomentar la colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil para la rehabilitación de los internos.
6. Garantizar la coordinación entre los poderes del Estado y otras entidades relacionadas.”(D.L. N° 1328, 2017)

En el caso del establecimiento penitenciario de estudio el “Centro Penitenciario de Andahuaylas”, procura una funcionalidad dentro de los alcances normativos. En ese sentido, a través de las diferentes áreas se promueve la recreación, actividades relacionadas a la música, danza y el deporte, así mismo

se respetan los actos de manifestación religiosa como actividades pastorales, movimiento misionero mundial y pentecostés.

Asimismo, el área encargada de trabajo o talleres se promueve el aprendizaje de carpintería y tejido a máquina y a mano, panadería y artesanías en cuero. Los trabajos son expuestos tres veces al año el día de la madre, el día del INPE y en fiestas navideñas.

Es así que, con respecto a la formación académica se tiene el CEBA-Institución Educativa Próceres de la Independencia- Talavera (primaria y secundaria) y el Instituto Superior Tecnológico Privado (ISTEPSA) Andahuaylas en la carrera Contabilidad Computarizada.

3.2.1.2. Objetivo del sistema penitenciario

El objetivo primordial del establecimiento penitenciario es ordenar y regular, técnica y administrativamente, el ordenamiento penitenciario nacional, al tiempo, desarrollar estrategias de seguridad penitenciaria eficaz para la resocialización del recluso. Por otro lado, el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal establece que la reeducación, rehabilitación y reinserción del preso en la sociedad son los objetivos de la ejecución de la pena.

En la Constitución Política del Perú Artículo 139 se establecen los principios y derechos de la función jurisdiccional inciso 22. “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”

3.2.2. Ejecución penal

Considerando las múltiples penas señaladas en el Código Penal peruano, podemos estimar varios métodos de ejecución de la pena basados en las características propias de dichas sanciones, tales como: Penas privativas de la libertad; penas restrictivas de libertad; penas limitativas de derechos y penas de multa.

De igual manera el Código de Ejecución Penal, atribuye al INPE la ejecución de las tres primeras, así como las medidas de seguridad, pero principalmente las penas relacionadas a la privativas de libertad.

3.2.2.1. Regímenes de ejecución de las penas privativas de libertad

Dada la duración necesaria para el cumplimiento de estas penas, el régimen de su ejecución experimentó un desarrollo significativo, dando lugar a la formación de la ciencia penitenciaria y posteriormente al derecho penitenciario, conocido como derecho de ejecución penal. El tratamiento penitenciario inicia en la restricción de la libertad, siendo esta su causa, pero su efecto es la separación del agente con la sociedad, su intervención y su resocialización. (Huamán, 2021)

En realidad, las penas privativas de libertad suelen ejecutarse como regímenes penitenciarios institucionales en el marco de un centro penitenciario, en ese sentido, el código de ejecución penal clasifica tres regímenes de ejecución de la pena privativa de libertad como son: el régimen cerrado, semiabierto y abierto. A pesar de ello, dentro de nuestros centros penitenciarios solo se ejecuta el régimen cerrado. (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS)

a. Régimen cerrado de ejecución penal.

Se aplica bajo un régimen penitenciario limitado con distintos niveles de seguridad. Los criterios esenciales de este régimen fueron establecidos por el Decreto Ley N° 17581, el 15 de abril de 1969, que estipuló por primera vez que el régimen aplicable a los sentenciados a penas privativas de libertad sería progresivo (cerrado). Posteriormente, el Código de Ejecución Penal de 1985 incluyó una cláusula que decía: "El tratamiento penitenciario se aplica mediante el sistema progresivo", y el actual CEP de 1991 lo repite en su artículo IV, pero utiliza la expresión incorrecta "sistema progresivo" cuando debería decir "régimen cerrado progresivo". Como resultado de los cambios inducidos en el Código Penal y la inclusión de la cadena perpetua en la legislación, se pueden considerar dos tipos de penas privativas de libertad: la temporal y la perpetua, cada una de ellas con sus particulares regímenes de ejecución, el régimen cerrado temporal de duración variable y el régimen cerrado perpetuo. (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS)

3.2.2.2. Seguridad penitenciaria

La dirección de seguridad penitenciaria se ocupa de supervisar todos los protocolos que deben seguirse cuando los reclusos entran y salen del centro. Otras funciones son la prevención de disturbios, la seguridad, el control de visitantes, la conducción y el traslado de reclusos. El INPE, posee una dirección laboral de forma coordinada con las subdirecciones encargadas de la seguridad penitenciaria de las ocho regiones, así como con las jefaturas de la división de seguridad de los penales encargados. Según grupos internacionales de derechos humanos, el personal de la penitenciaria encomendado a velar por la seguridad es civil mas no policial. Sin embargo, en el caso de que el centro penitenciario lo solicite, los centros penitenciarios

recientes pueden, en raras ocasiones, ser vigilados por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú. (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, art. 112)

El Instituto Nacional Penitenciario cuenta con un reglamento interno de seguridad penitenciaria. El instrumento es denominado Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, que tiene por finalidad regular las acciones y procedimientos de seguridad que se despliegan en las prisiones en todo el territorio peruano. Por último, el reglamento corrobora la utilización de las armas de fuego por el personal penitenciario de seguridad del INPE, mostrando que estos usarán armas de fuego y equipo de seguridad de uso legal y exclusivamente para el servicio de dependencias conexas, para traslado y condiciones de personas internas a otros penales o centros penitenciarios (Defensoría del pueblo 2018).

a. Personal de seguridad. Para lograr una coexistencia equilibrada y un crecimiento positivo de la administración carcelaria, el personal penitenciario debe tratar siempre con dignidad a los internos a su cargo. Al mismo tiempo, deben respetar el concepto de autoridad que prevalece en todas las prisiones para que todo lo normado y regulado en los diversos requisitos legales se haga realidad, es necesario que existan funcionarios altamente capacitados para realizar estas tareas. Por ello, el “Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Penitenciaria”, publicado por el INPE, debe haber sido seguido al capacitar a este personal en el uso de la fuerza. También deben ser capaces de seguir procedimientos de emergencia, evacuaciones, prevención de disturbios y otras posibles circunstancias, así

como de tomar decisiones bajo coacción y en caso de emergencia.
(Defensoría del Pueblo 2018)

b. Uniformes. Los “Lineamientos de Uniformes para el Personal de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario”, fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 01-2014-INPE/14, donde indica que la asignación de uniformes y complementos sería suministrada al personal de seguridad por el intervalo de dos veces anualmente. Cabe indicar que, el material de estos atuendos debe ser aceptable para el entorno de cada localidad (Defensoría del Pueblo 2018).

c. Ambiente de alojamiento. Según el reglamento general de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, los alojamientos encomendados a los empleados del establecimiento deben estar debidamente amoblados, incluyendo espacio e infraestructura suficientes para albergar a todos los empleados que estén de servicio, así como colchones, mantas y almohadas, entre otros elementos adecuados y necesarios. Sin embargo, durante una acción de control, se descubrió que las salas en las que los agentes de seguridad pasan sus horas de trabajo no se encuentran en un entorno adecuado (Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 003-2008-INPE-P)

d. Visitas. El valor de las visitas está establecido por la norma, y se fomentan como una forma de desarrollar y preservar una relación significativa con la familia y la comunidad. En torno de la capacidad y seguridad del centro penitenciario, el Consejo Técnico Penitenciario regula también los días y horas de visita, al mismo tiempo que la admisión de dietas y material de trabajo, y la determinación del aforo de visitas a las que puede acceder cada preso.

En cada visita, debe aplicarse el procedimiento de seguridad estándar, que se describe en el reglamento correspondiente Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, el trabajador de seguridad que labora en los pabellones también lleva un cuaderno separado de todas las visitas que se producen en el pabellón, en el que anota la fecha, la hora y el nombre y apellidos completos de cada visitante en caracteres legibles y claros (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2003)

Por otro lado, el jefe de la División de Seguridad de la prisión, nombra a otro comité de élite para que se encargue de revisar los paquetes de visitas. Su principal cometido es mantener el orden y evitar que entren en la cárcel objetos como el contrabando y los artículos prohibidos. Las oficinas de administración de las direcciones regionales proporcionarán al personal de inspección los instrumentos y suministros pertinentes para llevar a cabo estas tareas, incluidos escáneres de paquetes, garrafas, equipos electrónicos, cucharas especiales, algodón, desinfectantes y guantes médicos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2003)

Conforme a la normativa, se autorizan visitas a los reclusos en régimen cerrado en tres ocasiones por semana, siendo responsabilidad del Consejo Técnico Penitenciario designar los días en que hombres y mujeres pueden recibir visitas. Sin embargo, la cantidad de personal asignado a esta tarea suele ser insuficiente en comparación con el número de visitantes, dado que en la actualidad únicamente se dispone de personal para gestionar el registro y la revisión de los visitantes que llegan a la prisión. Además, existe una carestía de equipamiento técnico disponible. (Capítulo VI, Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 003-2008-INPE-P)

e. Bloqueadores de celulares. Dado el desarrollo de la tecnología y el aumento de la seguridad pública, se decidió instalar bloqueadores de teléfonos móviles en el centro penitenciario a escala nacional. Por ello, en octubre de 2014, se firmó un contrato para la "Prestación de Servicios Tecnológicos de Seguridad en Centros Penitenciarios" entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el INPE y la empresa Prisontec.

De ese modo, se decidió instalar bloqueadores de señal para telefonía móvil e internet en 33 de los 69 centros penitenciarios, ya que cada una de estas 33 prisiones cuenta con más de 400 reclusos, según la información facilitada por representantes del Instituto Nacional Penitenciario. En totalidad, incluyendo la población carcelaria de 33 penales, dan la suma de 56 000 presos. Y la razón de no instalar dichos bloqueadores en los demás penales, se sustentaba en que la infraestructura de telecomunicaciones era muy costosa para cárceles pequeñas, conforme lo señala el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos junto con la empresa Prisontec.

El ensamblaje de los mencionados instrumentos de bloqueo tenía por objeto parar a la delincuencia organizada que existía al interior de los establecimientos penitenciarios, esto debido a que se tenía la información de que la mayoría de los delitos se planifican dentro del establecimiento penitenciario, así como las llamadas extorsivas. Según la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, el 95% de las llamadas de extorsión a civiles se realizaban desde las cárceles; el Poder Judicial pudo conocer esta información tras recibir denuncias de las víctimas (Defensoría del Pueblo 2018).

3.2.3. Función resocializadora

La noción resocializadora pretende crear, salvar o reafirmar la ciudadanía de los presos que no han recibido del Estado, de la sociedad o de sus familias, los requisitos fundamentales para la práctica de una ciudadanía crítica, participativa y responsable. Por lo que, la función resocializadora es un conjunto de actividades realizadas dentro del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), realizados mediante tratamientos penitenciarios destinadas a efectivizar la reinserción del individuo a la sociedad y encaminar e influenciar al sujeto que viola una norma penal.

3.2.3.1. Tratamiento penitenciario

El tratamiento penitenciario es un conjunto de servicios terapéuticos de apoyo destinados a facilitar la reinserción del preso en la sociedad. Por otro lado, también es una serie de ejercicios destinados a remediar las acciones que realiza el recluso cuando ingresa en el centro penitenciario y a proporcionarle los recursos que necesita para priorizar su desarrollo personal.

Por otro lado, el tratamiento penitenciario está directamente vinculado a la terapia ocupacional, quiere decir, que los fines de resocialización son especializados implementado y aplicado con personal capacitado dirigido a promover las actividades de desarrollo de habilidades en el proceso de resocialización.

Al respecto Rosales (2018) señala que “Es fundamental tener en cuenta la historia previa de la persona encarcelada y las expectativas de su futuro una vez que salga de la prisión para comprender su desempeño ocupacional” (2024, pág. 248). El mismo autor cita a Gómez en los siguientes términos:

“El terapeuta ocupacional ayuda en el proceso de observación, diagnóstico e intervención del adulto penalizado mediante el uso de espacios y actividades que fomentan el cambio de actitud hacia tareas lícitas y productivas, así como el encausamiento de un proyecto de vida saludable basado en reglas y normas socialmente aceptadas para lograr la realización personal y evitar la reincidencia en delitos” (pág. 249)

3.2.3.2. Elementos del tratamiento penitenciario

El tratamiento penitenciario tiene elementos que está tipificadas dentro del (Decreto Supremo 003-2021-JUS 2021) en el título III. En él, describe cada una de las cuales representa un área determinada que ayuda a la reinserción del recluso en la sociedad, tal como exige la Constitución:

a. Trabajo. – “El trabajo como derecho fundamental es necesario para llevar una vida digna, es una actividad que le permite al hombre producir bienes y servicios para satisfacer sus necesidades de carácter material. Entonces, es un medio para obtener utilidad y bienestar al mismo tiempo, sin necesariamente considerarse trabajo exclusivamente al trabajo remunerado; también se contempla el trabajo en comunidad, el trabajo realizado por el trabajador independiente o a cuenta propia, trabajadores que prestan servicios a través de contratos, entre otros” (Cristancho, 2022)

Por otro lado, la legislación peruana considera al trabajo como un derecho de carácter esencial, en sus artículos 2° numeral 15, el 23° y siguientes. Por lo cual, el Decreto Supremo 003-2021-Jus 2021, en su capítulo II, del título III, reglan al trabajo como un derecho del interno (Congreso de la República del Perú 1993). El INPE Andahuaylas en las áreas de trabajo o

talleres cuenta con el taller de carpintería, tejido a máquina, tejido a mano, tejido a cintura, panadería, artesanías y cueros.

b. Educación. Para Pitágoras, la educación era un medio de preparar el alma para los retos de la vida. Esta idea puede parecer anticuada, pero es uno de los requisitos fundamentales para recibir un tratamiento en una prisión, se desarrolla con ahínco en el transcurso de la cronología del ser humano. Piaget manifestaba que a través de la educación sería posible instruir personas con autonomía. De este modo, distintos especialistas de la materia concuerdan que la educación es una secuencia formativa para la vida en comunidad, lo cual resulta coherente en el tema de la reinserción del interno, ya que se busca modelar el comportamiento del encarcelado, como resultado de ello, se contribuiría al desarrollo social.

Con referencia al marco constitucional específicamente, sus artículos 14° y 17°, en el que se manifiesta el carácter de derecho de segunda generación que tiene la educación, su tercer apartado expone que el Estado fomenta la institución de centros educativos donde la población los necesite.

Como es evidente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales obliga al Estado a establecer centros educativos donde sean necesarios. El tratamiento penitenciario, en su componente educativo, es una expresión de los mandatos convencionales, ya que las instalaciones penitenciarias sirven como representación de esta necesidad social. En referencia al seguimiento del derecho penitenciario peruano, se ubica el reglamento del código de ejecución penal en los capítulos II del título V y capítulo II y título III. Este reglamento regula la educación como una etapa del

suceso de reinserción del interno y ordena que los procesos educativos en el sistema penitenciario incluyan tanto la formación técnica como la profesional.

Esto indica que el deber de proporcionar certificados de estudio recae en los directores de los establecimientos carcelarios en virtud del artículo 118° de las leyes de ejecución punitiva, que se establece en consonancia con el artículo 121° (Defensoría del Pueblo 2018). El INPE Andahuaylas brinda servicio educativo como CEBA-IE Próceres de la Independencia Americana-Talavera (primaria y secundaria). Superior técnico Instituto Superior Tecnológica (ISTEPSA) Andahuaylas: Contabilidad computarizada.

c. Salud. Es importante tener en cuenta las directrices conceptuales que la OMS declara sobre la salud, indicando que: "la salud es el estado integral de bienestar físico, mental y social, y no solamente la omisión de dolencias o enfermedades".

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú (Congreso de la República del Perú 1993), brinda una justificación normativa y dogmática al bien creado mencionado en la frase anterior, donde el adverbio que otorga el derecho denota la frase "todos".

En consecuencia, el factor de que un individuo esté recluido en una cárcel no lo excluye de recibir atención médica. Por esa razón, el código de ejecución penal dentro de su capítulo IV del título III, y el reglamento de ejecución penal en su título V, capítulo IV, dispone del derecho a la salud como un componente del tratamiento penitenciario, ya que no se pretende reintegrar al interno a la comunidad pública cuando este no posee buena salud, por ende, no solo se refiere a lo físico sino también a lo psicológico, como lo indica el

artículo 76° del código de ejecución penal. Sin embargo, según el artículo 77° del citado estatuto, el sistema penitenciario debe asegurarse de que cada centro ofrezca un servicio de enfermería que permanezca *in situ*. Esto no niega la obligación del Estado de ofrecer atención médica especializada cuando sea necesario.

d. Asistencia social. La asistencia social es una forma de amparo social cuyo fin es resolver, mejorar o evitar determinados problemas relacionados con el individuo y su integración en la sociedad. Con el fin de conseguir un resultado favorable del análisis del comportamiento del preso y su recuperación en el conjunto de la comunidad pública, su círculo familiar y la víctima en relación con el artículo 83 del Código de Ejecución Penal, la asistencia social se señala como elemento necesario del tratamiento penitenciario en el Capítulo V del Título III del Código de Ejecución Penal y en el Capítulo V del Reglamento propio del Título V. El papel del trabajador social es crucial, no sólo porque ayuda en el proceso de reinserción *ex ante* o en el proceso en sí, sino también porque desempeña las funciones establecidas en los artículos 138° y 85° del Código de Ejecución Penal *ex post*, lo que implica llevar un registro del progreso del ex delincuente y su integración en la sociedad.

e. Asistencia legal. Según los artículos 87° y 90° del Código de Ejecución Penal, la asistencia legal es un componente fundamental del tratamiento penitenciario. Estos artículos establecen que la asistencia jurídica se presta para "tratar de demostrar anticipadamente el cumplimiento de la pena", es decir, para conocer los beneficios del tratamiento penitenciario, "tal como se establece en el artículo 90°".

f. Asistencia psicológica. En el capítulo séptimo del título II, artículo 92° de la ley de ejecución penal, se determina que la asistencia psicológica tiene la responsabilidad de investigar y analizar la personalidad de los internos para establecer un ciclo de tareas que permitan el éxito del proceso de reinserción. Por otro lado, dado que la salud mental es un componente clave para corregir conductas, identificar las causas de determinados patrones y dirigirlos, la protección se extiende a este punto crucial directamente implicado en la reintegración de la persona reclusa establecido en el Capítulo VII del Título V del reglamento de ejecución penal.

Esta importancia viene dada por el artículo 144° de la norma reglamentaria, que establece que debe elaborarse un informe psicológico al concluir el tratamiento, independientemente de si la terapia avanza o se retrasa en términos de reinserción y modificación de la conducta. Este reglamento también contempla métodos de apoyo psicológico, como el asesoramiento a los reclusos y diversas psicoterapias, incluida la terapia familiar y de grupo (Defensoría del Pueblo 2018).

g. Asistencia religiosa. La asistencia religiosa es muy importante dentro del ámbito penitenciario, pero el tratamiento penitenciario desde la perspectiva del legislador peruano inserto el aspecto espiritual de las personas internas, el cual está regulado en los artículos 93° y 94° del código de ejecución penal y también lo refiere el reglamento del código de ejecución penal en su artículo 147° al 151°. Es importante precisar que la ayuda no es de carácter religioso al imponer una determinada religión, sino que se extiende de forma coherente con el carácter laico del Estado.

Se regula la forma en que se concluirá esta disposición, se establece la coordinación con las organizaciones religiosas y se deberá designar un representante para otorgar el libre acceso al interno que desee confesar una creencia determinada, de acuerdo con los artículos 148° y 151° del reglamento del código de ejecución penal. En la actualidad se muestra la presencia de la Pastoral Región Católica, Movimiento Misionero Mundial y Pentecostés.

3.2.3.3. Programas de tratamiento penitenciario en el Perú

El Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria desarrollado por el INPE expresa que el tratamiento penitenciario comprende:

“El desarrollo de programas de resocialización de la persona privada de libertad en forma individualizada y grupal, según la naturaleza de la atención, bajo un enfoque progresivo, multidisciplinario e interdisciplinario, y de participación de la persona privada de libertad, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad” (2018, p.40)

En el contexto de la prevención positiva, los Programas de Tratamiento Penitenciario (PTP) son herramientas que apoyan la reinserción social del recluso como objetivo de su condena. Incluyen los siguientes:

a. Programas Estructurados de Tratamiento (PET). Conceptualizadas como sistemas orgánicos, que tras el concepto de la colaboración a la enseñanza de un comportamiento pro social desarrollada por Catalano y Hawkins. Teniendo como objetivo influir en determinadas áreas el comportamiento del interno según condiciones originarias.(Guerrero, 2021)

b. Los Programas de Medio Libre (PML). Tienen por objeto proporcionar atención pos penitenciaria a los reclusos que han cumplido su

condena o han recibido algún otro tipo de beneficio. Los objetivos de este tipo de programas incluyen ofrecer atención ambulatoria y trabajar para reintegrar con éxito al recluso en la sociedad (INPE 2020), bajo dos objetivos principales:

c. Rehabilitación social: citado por Rosales, et.al (2018)

“La reinserción social, es considerada como un derecho en beneficio de las personas presas; pues el hecho, para que las personas sancionadas con reclusión retornen a la vida en libertad, es necesario que el sistema penitenciario ofrezca a dichos internos una experiencia de seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, pero sobre todo un tratamiento integral que garantice su verdadera reinserción a la sociedad y como resultado obtendremos individuos sanos que puedan retribuirle a la sociedad con respeto a las leyes como un principio fundamental.”(pag.859)

b. Asistencia Pos Penitenciaria: “está orientada a implementar servicios en beneficio de las personas que cumplen su pena o sentencia, contribuyendo a la reinserción social efectiva, previniendo la reincidencia delictiva”(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023, p. 3)

3.3. Definición de términos

Centro penitenciario:

Centro con medidas de seguridad para evitar que cualquier persona detenida, arrestada o sentenciada pueda salir libremente Real Academia Española (2022).

Condiciones carcelarias dignas:

El objetivo del tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe ser, siempre que la duración de la pena lo permita,

inculcarles el deseo de vivir de acuerdo con la ley y proporcionarles la posibilidad de estabilizarse a través del trabajo (Congreso, 1997).

La semilibertad:

Es un beneficio penitenciario que le permite a un recluso salir de la instalación por motivos relacionados con el trabajo o la escuela y completar una parte de su sentencia en libertad siempre que cumpla con ciertas reglas de conducta y que no existan antecedentes penales en curso. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012).

Libertad condicional:

Es la libertad concedida al reo que están cumpliendo su condena en los centros penitenciarios. Sirve como medio de validación de que la persona está progresando hacia la reinserción social. No solo es un espacio social de interacción y convergencia desde el cual es posible fortalecer la noción de justicia restaurativa y no solo al servicio de la resocialización de quienes han infringido la ley Carrillo (2021).

Ejecución penal:

Los objetivos de la ejecución penal son la reeducación, rehabilitación y reincorporación del condenado en la sociedad. En la medida en que sea aplicable, el acusado está sujeto a las mismas normas (Poder Legislativo 1991).

Penas:

La noción de pena se emplea como la modalidad de sanción jurídica de carácter público que un sistema legal específico considera de máxima gravedad. No obstante, esta noción también está vinculada al enfoque garantista y secundario del derecho penal (Pezo, 2019).

Tratamientos penitenciarios:

Los programas penitenciarios que fomentan la resocialización y protegen los derechos legales de los reclusos incorporan la terapia penitenciaria (Ruiz et al. 2018)

Pena privativa de libertad:

Al imponerse una pena privativa de libertad, se obliga al acusado a permanecer recluso en un centro penitenciario. Durante un lapso variable, que puede oscilar desde un mínimo de dos días hasta la cadena perpetua, el condenado pierde su capacidad de movilidad y desplazamiento (Código Penal Art.29, 1991).

Pena restrictiva de libertad:

Estas penas imponen restricciones específicas a la libertad de circulación de un condenado, sin llegar a denegarle por completo dicho derecho. Están regidas por el artículo 30 del Código Penal y se caracterizan por limitar los derechos del condenado en relación con su movilidad y su permanencia en su país de origen (Código penal Art. 30, 1991).

Administración penitenciaria:

Está referida a la forma como se distribuye el trabajo al interior de las cárceles, ello a fin de que el sistema penitenciario sea administrado de manera justa. Al respecto es importante guiarnos por nuestra carta magna, sus disposiciones normativas desarrolladas y las políticas aplicadas que deben ir en función a los estándares internacionales desarrolladas para proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Ruiz et al. 2018)

Fines de la pena:

El acto de sanción se orienta a la resocialización, reeducación y la rehabilitación del condenado, como un fin preventivo general y con fin

preventivo especial. Las penas están orientadas a evitar la comisión de delitos, además operan como garantía institucional de la libertad, pero también de la convivencia armónica para el logro del bienestar general (López, 2019).

Sistema penitenciario:

Es una organización estatal, que cuenta con una estructura orgánica y que está encomendada a ejecutar las penas y las medidas de seguridad. Su objetivo central es la resocialización de los internos (Pezo, 2019).

Régimen penitenciario:

Está referido al conjunto de condiciones y medidas que se ejerce sobre el interno. Cada régimen cuenta también con una reglamentación (Ruiz et al. 2018)

Reinserción:

Es el proceso destinado a incorporar al interno a la sociedad, sujeta a tratamiento individual y grupal (Ruiz et al. 2018)

IV. Metodología

4.1. Tipo de estudio y nivel de investigación

El tipo de estudio fue básico, también conocida como pura o fundamental ya que se enfocó en el desarrollo o reorganización de conocimientos teóricos en lugar de aplicarlos directamente a la solución de problemas sociales. Su objetivo principal es ampliar la comprensión humana en un área específica del conocimiento, explorando conceptos, principios y teorías subyacente. Esta perspectiva contribuyó a enriquecer el conocimiento científico y, a su vez, condujo al descubrimiento de principios y leyes científicas (Hernández y Mendoza, 2018).

El enfoque de estudio fue cualitativo, debido a que se centra en la comprensión de problemas culturales y sociales, así como las experiencias humanas ya que el objetivo fue comprender el propósito y resonancia de las actividades sociales en el ámbito penitenciario. Según indican (Hernández y Mendoza 2018).

El método de estudio fue inductivo, pues se conjugaron percepciones independientes es decir de todas las fuentes de información, para alcanzar a una conclusión generalizada.(Tafur, 2021)

El nivel de este estudio fue descriptivo – correlacional de corte transversal, porque describe categorías y subcategorías de la investigación (sistema penitenciario, función resocializadora; ejecución de penas, seguridad penitenciaria, tratamiento penitenciario y rehabilitación social). Es correlacional porque precisará la relación o correlación entre dos categorías, así mismo es

de corte transversal, por el recojo de datos desde la unidad de análisis que se realizó en un solo momento.

El diseño de investigación adoptado fue no experimental, basado en la teoría fenomenológica porque pretendió comprender la esencia y el significado de las experiencias humanas relacionadas con un fenómeno concreto previamente conocidos. Por lo tanto, la labor del investigador consistió en observar los problemas con el fin de evaluar, caracterizar y revelar sus causas y consecuencias (Hernández-Sampieri 2018).

4.2. Ámbito temporal y espacial

La investigación se desarrolló en el Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac. La población actual de trabajadores de administrativos y abogados es de 43 y la población carcelaria son 540 son varones y 33 son mujeres, junto con el último grupo conviven 03 niños menores de tres años; la capacidad de albergue carcelario es de 254 internos, se calcula que a la fecha estaría sobre el 120% de hacinamiento carcelario. El establecimiento penitenciario tiene un régimen carcelario cerrado, es decir, de mínima, mediana y máxima seguridad, de acuerdo a la causa del internamiento y/o la conducta del reo. El establecimiento penitenciario de Andahuaylas pertenece a la Oficina Regional Sur Oriente (ORSO) de Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de Abancay, Andahuaylas, Cusco varones y mujeres, Quillabamba, Sicuani y Puerto Maldonado (INPE-Andahuaylas 2023)

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

La población se definió como un conjunto de seres vivos u objetos que compartían una característica común (Hernández y Mendoza 2018) en este caso, la población de estudio es el centro penitenciario de Andahuaylas, el cual será analizado a través de la perspectiva y conocimiento de abogados y trabajadores del establecimiento.

En la presente investigación se obtuvo la muestra de forma progresiva, conforme era permisible el acceso a los entrevistados.

4.3.2. Muestra

La muestra es un subconjunto de la población, en esta investigación fue total de 11 unidades muestrales entre trabajadores administrativos y abogados penalistas.

4.4. Instrumentos

Para la obtención de los datos e información necesarios para la investigación, se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

Se optó por la entrevista como técnica principal, con la finalidad de establecer una interacción entre el investigador y la población objeto de estudio. La entrevista fue aplicada al personal administrativo del establecimiento penitenciario involucrado directamente en las actividades de resocialización de los internos, así como abogados litigantes que brindan asistencia legal en el establecimiento, los mismos que no son parte del personal del establecimiento

En lo que respecta a los instrumentos utilizados en la investigación, se utilizó una guía de entrevista semiestructurada. Esta guía proporcionó una estructura y una lista de temas de interés para dirigir la entrevista. Este enfoque

permitió formular preguntas abiertas, lo que posibilitó que los entrevistados brindaran respuestas detalladas en relación al tema de investigación (Hernández y Mendoza 2018).

Los instrumentos fueron validados por juicio de 03 expertos en derecho penal penitenciario y/o metodólogos, quienes evaluaron que las preguntas de la guía de entrevista hubieran sido formuladas de conformidad con los objetivos planteados, así mismo respetando las normas metodológicas y de respeto a la confidencialidad de los entrevistados.

Tabla 2 Tabla de validadores

| N° | Nombre y Apellido | Grado |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 01 | Santiago Rivera Quispe | Magister |
| 02 | Edwin José Huamán Samanez | Magister |
| 03 | Fortunato Huamán Chiclla | Magister |

Nota: elaboración propia

4.5. Procedimientos

La técnica usada para la recolección de información idónea fue comprendida como las actividades y el procesamiento que realizó el investigador al momento de recolectar la información que consideró conveniente para alcanzar las metas de la investigación (Hernández y Mendoza 2018).

En la provincia de Andahuaylas, en el departamento de Apurímac, la presente investigación optó por realizar entrevistas en total de 11 aplicada a abogados penalistas y trabajadores del establecimiento penitenciario.

Los datos del estudio se organizaron y procesaron de forma sistemática antes de introducirlos en el programa Word. A partir de ahí, los datos fueron importados en el programa estadístico ATLAS.ti versión 9 para procesarlos y obtener la información necesaria.

4.6. Análisis de datos

Para llevar a cabo el procesamiento de las entrevistas, se consolidaron las respuestas de los entrevistados y posteriormente se compararon las mismas por objetivos, eso ayudó a integrar de forma más precisa las opiniones de los expertos en la fase de discusiones.

Asimismo, para la discusión, se empleó la técnica de triangulación para compilar la información normativa, teórica, antecedentes académicos y recolección de datos de la aplicación de la guía de entrevista y los datos obtenidos de las entrevistas. Lo que permitió integrar diversas perspectivas y fuentes de información, contribuyendo a la obtención de conclusiones más completas y fundamentadas.

4.7. Consideraciones éticas

En este apartado, se hace necesario mencionar que el presente estudio se tuvo en cuenta la ética investigativa, relacionada al consentimiento informado de los participantes en las encuestas, así como los trabajadores administrativos y abogados en la puesta en práctica de los instrumentos de estudio, del mismo modo, se tomó en cuenta el anonimato de los participantes, así como los datos de estos.

Las premisas y los postulados de la ética son un pilar significativo cuando se aplican los instrumentos dentro del estudio, así como también son

imprescindibles para demostrar que el estudio tiene un aporte original dentro de las investigaciones generales.

Protección a la persona: se tomó en consideración elemental, la identidad y dignificación de las personas, dentro de la aplicación del instrumento, siendo nuestra encuesta bajo el anonimato.

Consentimiento informado expreso: en la aplicación del instrumento, la muestra, es decir, los trabajadores administrativos y abogados del establecimiento penitenciario realizaron la encuesta en forma autónoma y consciente.

Veracidad: la información que fue incorporada en el estudio se procedió en observancia al principio básico, en todas las fases del desarrollo.

V. Resultados y discusiones

5.1 Resultados

5.1.1 Resultados de las guías de entrevista a trabajadores (Transcripción de entrevistas)

En relación a la **pregunta 01**, los entrevistados manifestaron diversas opiniones sobre la resocialización en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas.

El primer entrevistado, manifestó que sí existe una resocialización en el establecimiento penal de Andahuaylas, argumentando que la mayoría de los internos trabajan para producir bienes y han tomado consciencia de los delitos cometidos, lo cual es clave en su rehabilitación y su posterior reinserción social. De igual manera, **el segundo entrevistado**, también confirmó que se desarrollan programas resocializadoras, señalando que la mayoría de los internos participan en actividades laborales, educativas como parte de la terapia, lo que facilita su reinserción social una vez cumplida y absuelta sus cargos imputados.

El tercer entrevistado, manifestó en su respuesta que la resocialización es una política institucional del Estado a cargo del INPE, orientado a rehabilitar mediante la promoción de valores éticos y morales. Por su parte, **el entrevistado cuarto**, expresó que sí existe resocialización, ya que el sistema penitenciario induce a los internos a mejorar su estado personal y a cumplir con su proceso de reintegración social.

Por el contrario, **el entrevistado quinto**, manifestó una opinión discrepante, afirmando que no se logra una resocialización efectiva debido a la

falta de mayores recursos presupuestales, mayor número de profesionales en psicología, los cuales son esenciales para atender las necesidades emocionales y salud mental de los internos y, en consecuencia, garantizar una verdadera rehabilitación.

En lo referente a la **pregunta 02**, los entrevistados manifestaron cómo las medidas de seguridad contribuyen a la reinserción del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas.

El **primer entrevistado**, opinó que las medidas de seguridad sí aportan significativamente, puesto que, garantizan que los internos cumplan con las normas, leyes, reglamentos establecidos, lo cual forma parte de su proceso de resocialización. El **segundo entrevistado**, expresó que las medidas de seguridad efectivamente favorecen la reinserción, permitiendo que las actividades dentro del penal se desarrollen con normalidad y contribuyendo al orden y disciplina en general.

El **tercer entrevistado**, manifestó que las medidas de seguridad son fundamentales porque promueven la disciplina, el orden y comportamientos éticos en los internos, lo cual refuerza su proceso de reintegración. En el mismo sentido, el **cuarto entrevistado**, define a las medidas de seguridad como la columna vertebral del sistema penitenciario, ya que permite una efectiva reinserción social a través de las actividades formativas y productivas.

Sostiene que las medidas de seguridad es la columna vertebral del sistema penitenciario, puesto que, permite que los privados de libertad participen en actividades formativas, productivas y sigan los lineamientos necesarios para su reinserción social.

Asimismo, el **entrevistado quinto**, señaló que la resocialización de los reclusos se ve facilitada por las medidas de seguridad, que hacen hincapié en los esfuerzos continuos del personal de seguridad por mantener la convivencia pacífica y el cumplimiento del régimen disciplinario. Todos los entrevistados coincidieron en general en que las medidas de seguridad son fundamentales para la reintegración de los reclusos, y destacaron su importancia para mantener el orden, la disciplina y el control, así como para la creación de actividades constructivas y educativas que favorezcan la rehabilitación.

En relación a la **pregunta 03**, los trabajadores entrevistados respondieron en relación sus interacciones diarias con los internos y cómo éstas ayudan a su resocialización.

El **primer entrevistado**, entre sus actividades que contribuyen a la resocialización de los internos, están mantener la seguridad dentro del establecimiento, así mismo garantizar el cumplimiento de las normativa nacional e interna del sistema penitenciario. **El segundo entrevistado**, igualmente en el marco del cumplimiento de sus funciones relacionado a los fines de resocialización está mantener la seguridad de la cárcel para que las operaciones habituales puedan llevarse a cabo.

El **tercer entrevistado**, señaló que entre sus funciones está realizar visitas para ofrecer apoyo moral y respaldo en las distintas actividades que promuevan la disciplina, están interacciones resguardan los principios éticos y morales. El **cuarto entrevistado**, señaló que como parte de sus funciones está impulsar a los reclusos a participar en actividades de crecimiento personal como actividades útiles e instructivas. Finalmente, **el quinto entrevistado**,

precisó que en el decurso del cumplimiento de sus funciones mantiene una comunicación diaria y empática con los reclusos, lo que en su opinión contribuye a su resocialización.

En forma de conclusión se tiene que, los entrevistados resaltan que su convivencia con los reclusos fomenta los principios morales así mismo se preocupan porque estos se encuentren en constantes actividades educativas o de recreación. Entre los entrevistados, personal de seguridad y funcionarios vinculados al directamente cumplimiento de las actividades resocializadora, destacan que el trato empático y amable es crucial para los fines resocializadores.

En relación a la **pregunta 04**, los entrevistados se manifestaron sobre las medidas de seguridad en el centro reclusorio de Andahuaylas y su garantía en el adecuado comportamiento de los internos. El **primer entrevistado**, al respecto respondió afirmativamente, describiendo que el orden en el establecimiento se mantiene gracias a las medidas de seguridad y el cumplimiento de las normas de convivencia. De manera similar, el **segundo entrevistado**, resalta que los cumplimientos de las medidas de seguridad garantizan la estabilidad y comportamiento de adecuado por parte de los internos.

El **tercer entrevistado**, respondió que a pesar de que las medidas de seguridad son necesarias para mantener el orden, el personal a cargo no es suficiente, lo que representa un riesgo en el respaldo y garantiza de su eficacia. Por su parte, el **cuarto entrevistado**, afirmó que la seguridad es la base del sistema penitenciario, por lo que, a través del cumplimiento de las medidas de

seguridad por parte de los reclusos, se garantiza un orden el establecimiento. De forma coincidente el **quinto entrevistado**, señaló sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de seguridad, así mismo resaltó la especial flexibilidad y tolerancia que se tiene sobre los reclusos de avanzada edad.

Sobre las diversas respuestas de los entrevistados se concluye que la mayoría coincidió que las medidas de seguridad se cumplen para garantizar el orden dentro del establecimiento penitenciario, sin embargo, no negaron que es necesario incrementar personal para su cumplimiento óptimo. Las respuestas destacan la importancia de la seguridad como piedra angular de la cooperación y el cumplimiento de las normas dentro de la prisión.

En relación a la **pregunta 05**, el personal que labora en el centro penitenciario de Andahuaylas compartió sus opiniones sobre la suficiencia de las medidas de seguridad. El **primer entrevistado**, señaló que las medidas de seguridad no resultan suficientes, ya que no son proporcionales al tamaño de la población reclusa, ello dificulta su aplicación. De manera similar, el **segundo entrevistado**, igualmente resalta que, a pesar de un cumplimiento de las medidas de seguridad según lo impuesto en la normativa, esto no resulta suficiente, por lo que, se necesita de personal adicional para satisfacer la demanda.

El **tercer entrevistado**, precisó que para una administración penitenciaria integral se debe procurar la mejora de sectores como la salud, la educación y las iniciativas de resocialización que apoyan la seguridad, ya que las medidas de seguridad son insuficientes. Por su parte, el **cuarto entrevistado**, coincidió en que las medidas son inadecuadas, señalando que

las condiciones ya peligrosas se ven agravadas por el hacinamiento en las cárceles y la escasez de guardias de seguridad. Finalmente, el **quinto entrevistado**, también señaló que la institución cuenta con un número relativamente limitado de agentes de seguridad, lo que limita su eficacia, además complementó, la insuficiencia de las medidas de seguridad.

Todos los entrevistados coincidieron en general en que el sistema penitenciario de Andahuaylas carece de medidas de seguridad adecuadas, y citaron la escasez de personal y el hacinamiento como los principales problemas que impiden una gestión eficaz de la seguridad. Esto pone de relieve la necesidad de reforzar los recursos materiales y humanos para hacer frente a los problemas que afronta el sistema penitenciario.

En relación a la **pregunta 06**, los entrevistados ofrecieron sus puntos de vista sobre los mecanismos para la reinserción laboral de los internos en el centro penitenciario de Andahuaylas. El **primer entrevistado**, opinó que existen procesos, pero destacó que son insuficientes debido a la falta de personal dedicado al tratamiento de los presos. Por su parte, el **segundo entrevistado**, consideró que existen medidas que cumplen con las normas del sistema penitenciario.

El **tercer entrevistado**, también manifestó que existen sistemas, utilizando como ejemplo los talleres artesanales, pero también señaló que actualmente no hay recursos suficientes para aumentar estas oportunidades. De manera similar, el **cuarto entrevistado**, insistió en que existen métodos disponibles y destacó que los reclusos pueden realizar diversos trabajos como parte de su reinserción. Por otro lado, en contraste, el **quinto entrevistado**,

afirmó que no se ofrecen procedimientos adecuados, alegando que el centro carece de la infraestructura y las herramientas necesarias para crear programas de reinserción laboral exitoso.

Como resultado, la mayoría de los entrevistados considera que el centro penitenciario de Andahuaylas ofrece procedimientos para reintegrar a los reclusos en el mercado laboral. A pesar de ello, coinciden en que la falta de infraestructura, personal y entre otros recursos son factores limitantes en el logro de los objetivos de los programas de trabajo.

En relación a la **pregunta 07**, los entrevistados trabajadores del establecimiento penitenciario de Andahuaylas expresaron su opinión sobre las actividades de inserción laboral, El **entrevistado 01**, considera que para lograr una resocialización adecuada se debería implementar más programas ya que los actuales no resultan suficientes. El **entrevistado 02**, sin dar más detalles al respecto señaló que las actividades son suficientes.

El **entrevistado 03**, refirió que los programas actuales no abordan aspectos relevantes adecuados a las necesidades de cada recluso, por lo que, este aspecto merece una mejora. De manera similar, el **entrevistado 04**, señaló que es necesario introducir programas de empleo adicionales como talleres prácticos y espacios de emprendimiento para que los reclusos puedan adquirir habilidades prácticas y mantener a sus familias, ya que los actuales resultan insuficientes. El **entrevistado 05**, también coincidió en que son inadecuados y señaló que se necesita un trabajo más productivo para aumentar la eficacia de los programas y llegar a más reclusos.

Con el fin de promover la resocialización de los reclusos, la mayoría de los entrevistados consideraron que los programas de inserción laboral eran inadecuados, haciendo hincapié en la necesidad de ampliar su alcance, diversificar las opciones y mejorar su implementación. Una opinión minoritaria, dada la problemática generalizada de la escasez de recursos y la planificación del empleo en la institución, fue expresada por la única opinión contraria, que consideró que los programas existentes eran adecuados.

En relación a la **pregunta 08**, los entrevistados evaluaron el éxito de las iniciativas educativas existentes diseñadas para ayudar a los reclusos de la cárcel de Andahuaylas a reintegrarse en la sociedad. Aunque admitieron que hay personal disponible para implementar los programas, el **primer entrevistado**, afirmó que éstos son limitados y se retrasan, y que es necesario desarrollar y ampliar nuevos programas. Sin mencionar temas concretos, el **segundo entrevistado**, opinó que las actividades educativas suelen ser beneficiosas y contribuyen al proceso de resocialización.

El **tercer entrevistado**, señaló que los programas educativos funcionan bien porque están en consonancia con las materias que se imparten en las escuelas. Cuando los reclusos aprecian la educación, esto da lugar a resultados beneficiosos tanto dentro como fuera de la cárcel. Sin embargo, el **cuarto entrevistado**, otorgó a los programas una calificación muy baja en cuanto a su eficacia, sugiriendo que es difícil cubrir temas educativos fundamentales debido al gran número de reclusos y a la escasez de personal. Por último, pero no por ello menos importante, el **quinto entrevistado**, otorgó a los programas una calificación de eficacia pésima, alegando que la mayoría

de los reclusos no se comportan bien ni muestran interés alguno por las diversas oportunidades educativas.

Existen opiniones divergentes sobre la eficacia de las iniciativas educativas. Mientras que algunos entrevistados señalan importantes limitaciones, como la escasez de personal, la insuficiencia de recursos y la falta de motivación de algunos internos, otros reconocen los avances y las contribuciones al proceso de resocialización. Esto ilustra las diferentes opiniones sobre la verdadera importancia de las iniciativas educativas del centro.

En relación a la **pregunta 09**, los entrevistados enumeraron una serie de iniciativas y actividades que, en su opinión, contribuyen a la resocialización educativa de los reclusos del centro penitenciario de Andahuaylas. Según el **primer entrevistado**, las reuniones de contacto con los reclusos y los debates educativos son medios importantes para promover la educación y la resocialización de los reclusos. Por otro lado, el segundo **entrevistado**, explicó que la instrucción educativa de nivel primaria y secundaria dentro del sistema penitenciario, así como los estudios en los CEBAS, son fundamentales para apoyar el proceso de resocialización.

El **tercer entrevistado**, señaló como componentes importantes en la resocialización educativa las actividades religiosas, los deportes, y la educación. Por su parte, el **cuarto entrevistado**, precisó que, en las actividades de educación, empleo y religiosidad, los talleres y la asistencia familiar existe una mejora en su instrucción, esto manifestado por los propios reos. El **quinto entrevistado**, afirmó que actividades como los deportes,

conversación, ayuda y asistencia familiar impactan en el crecimiento y bienestar de los reos, lo que significa un gran aporte a la resocialización educativa.

En conclusión, los entrevistados coincidieron que las actividades como talleres, charlas educativas, deporte, religiosidad, asistencia y apoyo familiar impulsan a una resocialización educativa efectiva. Además de mejorar su educación, estas actividades les ayudan a desarrollar los valores y las habilidades sociales necesarias para su reintegración en la sociedad.

En relación a la **pregunta 10**, Los entrevistados expresaron sus opiniones sobre cómo la función de resocialización del centro penitenciario de Andahuaylas protege los derechos de los reclusos al bienestar físico y mental. El **primer entrevistado**, manifestó que, el bienestar de los reclusos se promueve a través de charlas motivacionales y actividades recreativas. El **segundo entrevistado**, consideró que los programas orientados a la salud de los reclusos ayudan a un equilibrio físico y mental

El **tercer entrevistado**, precisó que el bienestar físico se resguarda a través de los programas recreativos y de actividad física, por otro lado, las sesiones de terapia y las charlas inspiraciones impactan en su estabilidad psicológica. El **quinto entrevistado**, destacó la importancia de los servicios de atención psicológica y de salubridad en la estabilidad y recuperación de los reclusos.

En forma de conclusión general, los entrevistados consideran que las actividades de movilidad física, atención psicológica, charlas motivacionales y control de salud, son importantes para la mejora del bienestar físico y mental de los reos. Se considera que estas medidas son esenciales para garantizar el

bienestar general de los reclusos y ayudarles en su proceso de rehabilitación y reintegración.

En relación a la **pregunta 11**, los entrevistados versaron sus perspectivas sobre la suficiencia del apoyo social para la rehabilitación de los reos del penal de Andahuaylas. Para el **primer entrevistado**, resultó fundamental el fomento de la unidad familiar como piedra angular para la reintegración exitosa de un recluso en la sociedad. En la misma línea, el **segundo entrevistado**, es de la opinión que el apoyo familiar tiene un impacto en el comportamiento del reo tanto en su etapa de internamiento, como cuando queda libre.

De la misma forma, el **tercer entrevistado**, subrayó que una orientación social y familiar son elementos importantes para una resocialización adecuada. Del mismo modo, el **cuarto entrevistado**, resaltó la trascendencia de un apoyo social y personalizado, procurando la integración de la familia en el proceso de resocialización, dándoles a los miembros de la familia también la orientación necesaria. Por último, el **quinto entrevistado**, precisó que el apoyo social es importante ya que permite conocer al recluso, y lograr una reintegración familiar y en la sociedad efectiva.

En conclusión, los entrevistados manifestaron que un apoyo social personalizado contribuye a una exitosa resocialización. Según los entrevistados, la asistencia social debe abarcar la reintegración familiar para la mejora de las relaciones familiares, lo que les ayuda a integrarse en la sociedad y aumenta las probabilidades de una efectiva rehabilitación.

En relación a la **pregunta 12**, los entrevistados enumeraron una serie de dificultades cotidianas que tienen en su responsabilidad de garantizar la reintegración exitosa de los reclusos del centro penitenciario de Andahuaylas. Según el **primer entrevistado**, los principales problemas que dificultan la realización de actividades de resocialización son el hacinamiento, la falta de espacio y las dificultades para descongestionar la población carcelaria. En la misma línea, el **segundo entrevistado**, afirmó que uno de los retos constantes en su trabajo es mantenerse en buena forma física para garantizar la seguridad y la resocialización de los reclusos.

Según el **tercer entrevistado**, los mayores retos son el hacinamiento y la escasez de recursos humanos, que dificultan las actividades necesarias para la resocialización de los reclusos. Según el **cuarto entrevistado**, los principales obstáculos que impiden el desarrollo de actividades centradas en la resocialización son el hacinamiento y la falta de recursos tanto internos como externos. Por último, el **quinto entrevistado** coincidió en que los mayores obstáculos son la falta de recursos materiales, la escasez de personal y la congestión, todo lo cual dificulta la realización del trabajo necesario para garantizar el éxito de la resocialización.

Todos los entrevistados, coinciden en que los mayores obstáculos que encuentran en el cumplimiento de los fines institucionales son el hacinamiento, la falta de personal y la insuficiencia de infraestructuras y recursos materiales. Estos retos dificultan que el centro pueda llevar a cabo iniciativas de resocialización duraderas y exitosas, lo que subraya la urgente necesidad de abordar estos problemas sistémicos.

En relación a la **pregunta 13**, los entrevistados debatieron sobre si creen que los reclusos del centro penitenciario de Andahuaylas reciben el apoyo jurídico adecuado para su rehabilitación. Según el **primer entrevistado**, hay una escasez de asistencia jurídica, ya que se cree que solo el 60 % de los reclusos están cubiertos debido a la elevada población carcelaria en relación con el número de expertos que forman parte del personal. En la misma línea, el **segundo entrevistado** afirmó que, en la mayoría de los casos, se ofrece orientación jurídica, pero también admitió que sigue habiendo una falta de personal que impide que todos los reclusos reciban la atención suficiente.

Según el **tercer entrevistado**, la asistencia jurídica es insuficiente, ya que los reclusos reciben menos atención y servicios de menor calidad debido a la falta de personal calificado y de recursos suficientes. Según el **cuarto entrevistado**, la asistencia jurídica es ineficaz. Afirmó que la prisión sólo cuenta con un abogado para atender a un gran número de reclusos, lo que dificulta prestar una atención individualizada a cada uno de ellos. Por último, el **quinto entrevistado** coincidió en que la asistencia jurídica gratuita es ineficaz, alegando que la elevada carga de trabajo de los abogados repercute en la calidad y la eficacia de su labor.

Según todos los entrevistados, el programa de asistencia jurídica del centro reclusorio de Andahuaylas no satisface las necesidades de los internos. Consideran que las principales razones que limitan la eficacia del asesoramiento jurídico lo que supone un grave obstáculo para la resocialización de los reclusos, son la escasez de personal y de recursos.

En relación a la **pregunta 14**, los entrevistados compartieron sus opiniones sobre si el apoyo psicológico era suficiente para llevar a cabo la misión de resocialización en el centro penitenciario de Andahuaylas. Según el **primer entrevistado**, el apoyo psicológico es insuficiente porque ningún especialista puede atender a todos los reclusos. En la misma línea, el **segundo entrevistado**, consideró que era inadecuado y destacó la necesidad de contar con personal adicional en el departamento de psicología para proporcionar a los reclusos la atención adecuada.

Además, el **tercer entrevistado**, afirmó que el apoyo psicológico es insuficiente, destacando el hecho de que el gran número de reclusos supera con creces la capacidad del personal para atender sus necesidades emocionales y mentales. El **cuarto entrevistado**, coincidió en que la ayuda es insuficiente, afirmando que un solo psicólogo no puede abordar los problemas psicológicos de los reclusos y que se necesita una atención más especializada. Por último, el **quinto entrevistado**, señaló que hay una escasez de ayuda psicológica, afirmando que la eficacia y el alcance de las iniciativas destinadas a ayudar a los reclusos se ven afectados por la escasez de psicólogos.

Todos los entrevistados, coincidieron en que los reclusos de la prisión de Andahuaylas no reciben suficiente apoyo psicológico para recibir una atención adecuada. Señalaron que la principal barrera que impide que los programas psicológicos promuevan adecuadamente la resocialización y la salud mental de los reclusos es la falta de profesionales.

5.1.2 Resultado de las guías de entrevista a abogados

En relación a la **pregunta 01**, sobre si existe una ejecución penal adecuada que proteja los derechos de la resocialización del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, los entrevistados ofrecieron opiniones diversas. **Entrevistado 01**, expresó su opinión de que la aplicación de la ley penal es insuficiente, alegando que carece de la infraestructura necesaria para garantizar los derechos de resocialización y no se ajusta a las realidades únicas de las diversas regiones. En la misma línea, **Entrevistado 02**, señaló que la resocialización de los reclusos no se está produciendo, lo que indica una mala opinión sobre la eficacia del sistema.

Por su parte, **Entrevistado 03**, sostuvo que hay una aplicación penal insuficiente y enfatizó que ésta protege y defiende los derechos esenciales de los prisioneros. **Entrevistado 04**, corroboró también que la normativa asegura la resocialización, ya que el Código de Ejecución Penal salvaguarda los derechos y las garantías de los presos y les orienta hacia su reintegración en la sociedad. **Entrevistado 05**, estuvo de acuerdo en que la ejecución penal tiene como propósito proteger los derechos de los internos dentro del marco legal, si bien reconoció que a veces hay restricciones. Concluyó **Entrevistado 06**, señalando que el Código de Ejecución Penal incluye programas educativos y de rehabilitación en el proceso de reinserción social, y lo establece con claridad y precisión.

En líneas generales, aunque algunos de los entrevistados señalan la presencia de un marco legislativo favorable que protege los derechos de resocialización, otros ponen de relieve temas relevantes que restringen la efectividad del sistema penitenciario, tales como la insuficiencia de infraestructura y la adecuación a circunstancias específicas. Esto demuestra

cómo coexisten los avances y las dificultades en materia de aplicación de la ley penal en el centro penitenciario de Andahuaylas.

Los entrevistados brindaron opiniones diversas en relación a la **pregunta 02**, sobre si las medidas de seguridad se dirigen a ayudar a reintegrar al interno en el establecimiento penal de Andahuaylas. **Entrevistado 01**, enfatizó que su meta es fomentar la reintegración y afirmó que el marco del Código de Ejecución Penal para las limitaciones específicas y generales tiene esa orientación.

Entrevistado 02, sin embargo, sostuvo que la normativa sobre resocialización en su aplicación es limitante para la efectividad. Por otra parte, **Entrevistado 03**, precisó que los internos cumplen con una serie de requisitos para ser elemento pasible de reinserción social, que en ese sentido está diseñada la normativa.

De acuerdo con **Entrevistado 04**, las medidas de seguridad se fundamentan en un sistema penitenciario que incluye actividades concretas que respaldan el desarrollo social y personal de los prisioneros y les permiten reintegrarse. Asimismo, **Entrevistado 05**, subrayó lo esencial de estas medidas dentro del sistema penitenciario, indicando que ayudan a que los criminales se rehabiliten y vuelvan a integrarse en la sociedad. **Entrevistado 06**, terminó su intervención afirmando que el área de seguridad es esencial para la protección y la salud de los prisioneros, siempre considerando su reintegración a la sociedad.

De forma concluyente, se tiene que los entrevistados opinaron que, el cumplimiento de la normativa al respecto de las medidas de seguridad sí

ayudan a una adecuada reinserción de los reclusos, para ello resulta importante las actividades realizadas en el establecimiento penitenciario. No obstante, un punto de vista crítico señaló que estas acciones pueden ser inadecuadas o mal ejecutadas, lo que podría reducir su influencia en el proceso de resocialización.

Acerca de la **pregunta 03**, acerca de si las medidas de seguridad, aseguran un comportamiento apropiado del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, los entrevistados ofrecieron puntos de vista variados. De acuerdo con **Entrevistado 01**, sí se establece un comportamiento apropiado, enfatizando que los presos cumplan las reglas vigentes, lo cual ayuda a preservar la paz.

Sin embargo, **Entrevistado 02** señaló que, de forma negativa, que la escasez de personal de seguridad no permite que se mantenga un adecuado comportamiento por parte de los reclusos. Según **Entrevistado 03**, no es posible garantizar un adecuado comportamiento ya que la capacidad de infraestructura del establecimiento resulta una limitante, así mismo existe un incumplimiento constante de las normas por parte de algunos reclusos.

De acuerdo con **Entrevistado 04**, el propósito de las medidas de seguridad es garantizar que se cumpla el régimen penitenciario y fomentar una conducta en línea con las normas, lo cual beneficia la inclusión social de los prisioneros. **Entrevistado 05**, afirmó que, estas restricciones no vulneran los derechos esenciales de los prisioneros, pero admitió que sí impiden comportamientos inapropiados. Finalmente, **Entrevistado 06**, subrayó que la seguridad penitenciaria no sólo pretende una conducta apropiada, sino que

también promueve el bienestar de los reclusos en general y el acatamiento de las reglas.

Por lo tanto, los entrevistados sostienen que las medidas de seguridad son necesarias para asegurar un comportamiento adecuado por parte de los reos, sin embargo, estas medidas resultan insuficientes en las condiciones de escasez de personal e infracciones reiterativas de las normas conductuales por parte de los reclusos. Esto evidencia un sistema que tiene dificultades sistémicas para garantizar el cumplimiento eficaz de las normas penitenciarias.

En relación a la **pregunta 04**, sobre si en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas se proporcionan mecanismos para la reinserción laboral del interno, los entrevistados ofrecieron perspectivas diversas. **Entrevistado 01**, afirmó que no se proporcionan mecanismos de manera suficiente, señalando que falta la implementación de un centro de educación técnico-productivo que facilite esta reinserción.

Entrevistado 02, también considera que los procedimientos ofrecidos eran insuficientes y atribuye esta deficiencia a la escasez de expertos cualificados, capaces de crear iniciativas exitosas de reintegración laboral. **Entrevistado 03**, por su parte, opinaba que sí se ofrecían mecanismos, aunque no definió estos programas ni su alcance.

Según **Entrevistado 04**, de hecho, se han puesto en marcha mecanismos. Mencionó talleres de artesanía, carpintería y costura, así como oportunidades de estudio a nivel primario, secundario y universitario, además de eventos culturales como danza y música. **Entrevistado 05**, coincidió en que existen métodos disponibles, haciendo hincapié en talleres de trabajo

específicos como costura, carpintería y artesanía, entre otros. **Entrevistado 06** concluyó señalando que el centro está sujeto al Código de Ejecución Penal, que establece explícitamente los procedimientos para la reintegración en el mercado laboral, aunque no dio más detalles sobre cómo se aplican en la práctica.

En resumen, mientras que algunos entrevistados perciben avances en la implementación de mecanismos para la reinserción en el mercado laboral, otros destacan limitaciones significativas, como la falta de recursos, profesionales y programas técnicos específicos. Esto sugiere que, aunque se están realizando esfuerzos, estos no son suficientes para garantizar una reinserción efectiva en el mercado laboral para todos los reclusos.

En relación a la **pregunta 05**, sobre si en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas se proporciona una educación suficiente y de calidad para los internos, los entrevistados ofrecieron opiniones variadas. **Entrevistado 01**, afirmó que sí se proporciona una educación suficiente, destacando que la educación básica alternativa está autorizada por el Ministerio de Educación y cuenta con docentes en las áreas básicas y generales.

Entrevistado 02, por su parte, dijo que no cree que la educación impartida sea adecuada ni de buena calidad, pero no dio más detalles sobre las deficiencias. **Entrevistado 03**, sostuvo que se imparte una educación adecuada, aunque no entró en detalles para respaldar su opinión favorable.

Entrevistado 04, por su parte, destacó que el área educativa incorpora a los reclusos a través de cursos en materias como pedagogía, contabilidad e informática, lo que fomenta su crecimiento profesional y personal. **Entrevistado**

05, coincidió en que existe un acceso adecuado a una educación de alta calidad, señalando que la educación de los reclusos se ve reforzada por cursos técnicos, informática y educación secundaria. Aunque admitió que la infraestructura puede ser insuficiente en ocasiones, **Entrevistado 06**, también señaló que se ofrecen programas educativos que incluyen cursos técnicos, educación secundaria y educación básica.

Por lo que, aunque la mayoría de los entrevistados consideran que en el establecimiento se ofrece una educación suficiente y de calidad, algunos señalan limitaciones, especialmente en términos de infraestructura. Esto refleja avances importantes en la implementación de programas educativos, pero también desafíos que deben abordarse para garantizar una educación equitativa y efectiva para todos los internos.

En relación a la **pregunta 06**, sobre si en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas se resguarda el derecho a la salud física y mental de los internos, los entrevistados expresaron opiniones diversas. **Entrevistado 01**, afirmó que el INPE como entidad estatal, con cumple con los fines de resguardo de la salud de los reos. De manera similar, **Entrevistado 02**, amplía lo referido pues considera que la falta de profesionales especializados afecta el resguardo a la salud de los reclusos.

Por su parte, **Entrevistado 03**, aseguró que los derechos esenciales, como el de la salud mental y física, se respetan; sin embargo, no proporcionó más información acerca de cómo esto se implementa en la práctica. **Entrevistado 04**, estuvo de acuerdo en que el INPE asegura este derecho al brindar servicios integrales a través de expertos calificados en áreas

especializadas, como son la medicina y la psicología. **Entrevistado 05**, reiteró que el INPE salvaguarda este derecho por medio de sus departamentos especializados, a pesar de no haber proporcionado detalles acerca de los recursos o las limitaciones potenciales. Finalmente, **Entrevistado 06**, destacó que, a pesar de que se intenta satisfacer este derecho a través de profesionales de la salud capacitados, hay grandes restricciones con respecto al personal y los recursos disponibles, lo que tiene un impacto negativo en la calidad del servicio.

En conclusión, aunque algunos entrevistados reconocen los esfuerzos del INPE por salvaguardar la salud física y mental de los reclusos, otros llaman la atención sobre graves deficiencias, como la escasez de personal calificado y de financiación suficiente. Esto implica que, aunque se estén realizando esfuerzos para garantizar este derecho, aún queda mucho por hacer para eliminar las barreras sistémicas que impiden su aplicación efectiva.

En relación a la **pregunta 07**, sobre si en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas se proporcionan, impiden o limitan las oportunidades de resocialización de los internos, los entrevistados ofrecieron diversas perspectivas. **Entrevistado 01**, afirmó que no se limita la resocialización, ya que se permiten actividades educativas tanto curriculares como extracurriculares en las aulas del CEBA y en programas técnicos.

En contraste, **Entrevistado 02**, señaló que efectivamente existe una limitación en los fines resocializadores, ya que la falta de personal capacitado como el hacinamiento, restringen el progreso de los internos. Por otro lado, **Entrevistado 03**, opinó que a pesar de las dificultades se proporcionan todos

los mecanismos necesarios para la resocialización de los internos, aunque en algunos casos pueda resultar insuficiente.

Entrevistado 04, también dijo que la resocialización no se restringe, subrayando que a través de los programas implementados en el penal se buscan posibilidades de rehabilitación y normalización. **Entrevistado 05**, de igual forma, indicó que no se limita la resocialización, sino que se incentiva y promueve a través de los programas existentes. **Entrevistado 06**, coincidió en que la resocialización no está prohibida, si bien comentó que podría haber obstáculos vinculados con el estado de la infraestructura y el tamaño de la población.

La mayoría de los entrevistados considera que la resocialización en el establecimiento penitenciario no está restringida, enfatizando los programas establecidos y las actividades educativas como instrumentos fundamentales para promover la rehabilitación de los internos. No obstante, uno de los entrevistados señaló que el hacinamiento y la escasez de especialistas pueden ser barreras importantes en este proceso.

En relación a la **pregunta 08**, sobre cómo el rol del abogado especialista en derecho penal penitenciario contribuye a la función resocializadora del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, los entrevistados ofrecieron distintas perspectivas.

Entrevistado 01, en su rol de abogada, indicó que asiste a los prisioneros a entender sus derechos y opciones legales en el proceso de resocialización, brindándoles asesoría apropiada sobre la legislación actual. **Entrevistado 02**, enfatizó que su labor se centra en acelerar los procedimientos

vinculados a las prestaciones penitenciarias, lo que hace más fácil para los prisioneros acceder a sus derechos y reintegrarse socialmente.

Para **Entrevistado 03**, que en cumplimiento del Código de Ejecución Penal, la asistencia jurídica es esencial para garantizar el respeto de los intereses de los reclusos y facilitar su reinserción en la sociedad. **Entrevistado 04**, añadió que los fines de su ejercicio profesional le impulsan a apoyar en la rehabilitación y reinserción de los reclusos, para el reconocimiento y protección de sus derechos.

En su desenvolvimiento profesional **Entrevistado 05**, acude a orientar a los reos sobre sus deberes y derechos de manera clara para que puedan proceder conforme la ley les permite. Esta actividad incrementa su confianza en el sistema y facilita su reinserción. **Entrevistado 06**, como abogado manifiesta que su deber es explicar a los reclusos sobre las consecuencias de sus actos, así mismo instar a no reincidir, esta función responde a un sistema penitenciario adecuado.

En conclusión, los abogados que fueron interrogados coinciden en que su trabajo es esencial para el proceso de resocialización, ya que ayudan a las personas a acceder a sus derechos, ofrecen orientación sobre las leyes vigentes y fomentan el cumplimiento del debido proceso. Además, subrayan que, además de las implicaciones jurídicas de su trabajo, este también sirve como medida educativa y preventiva para el comportamiento de los reclusos en el futuro.

En relación a la **pregunta 09**, sobre los principales desafíos y obstáculos legales que afectan la resocialización de los internos en el establecimiento penal de Andahuaylas, los entrevistados identificaron diversos problemas.

Entrevistado 01, destacó que uno de los problemas más importantes es la aplicación inadecuada e injusta de las normas, y culpó en particular al Poder Judicial, a la Fiscalía y al Ministerio Público. Según **Entrevistado 02**, una de las principales barreras para la reinserción social exitosa de los reclusos es la falta de expertos calificados.

La disciplina y la falta de acceso a los privilegios carcelarios son obstáculos importantes en el proceso de resocialización, según **Entrevistado 03 y Entrevistado 04**, encontró una serie de problemas que dificultan los intentos de resocialización, entre ellos la falta de personal profesional, la elevada carga de trabajo, la falta de financiación y la falta de atención a la formación.

Entrevistado 05, coincidió en que el procedimiento se ve afectado negativamente por la insuficiencia de abogados, los problemas financieros y las limitaciones de infraestructura. **Entrevistado 06**, concluyó destacando las dificultades que plantean la congestión, la deficiente infraestructura, la escasez de personal y de programas de resocialización, y las limitaciones financieras.

Los entrevistados destacan problemas estructurales y organizativos, como la falta de personal capacitado, deficiencias en la infraestructura, problemas presupuestarios y la aplicación inconsistente de la normativa, como los principales desafíos que obstaculizan la resocialización de los internos.

Estas dificultades subrayan la necesidad de mejoras en múltiples áreas para garantizar un proceso de reintegración más efectivo.

En relación a la **pregunta 10**, sobre si existen limitaciones para brindar una asistencia legal eficiente a los internos del establecimiento penitenciario de Andahuaylas que perjudiquen su resocialización, los entrevistados identificaron varios problemas.

Entrevistado 01, afirmó que sí existen limitaciones, destacando como principal obstáculo el retraso en el ingreso del personal encargado, lo que afecta la atención legal oportuna de los internos. **Entrevistado 02**, también señaló que hay limitaciones, mencionando la falta de infraestructura adecuada y la insuficiencia de abogados disponibles en los penales para atender las necesidades de los internos.

Entrevistado 03, coincidió en que existen restricciones, citando la falta de respeto profesional como un problema que dificulta la resocialización y reduce la eficacia de los procedimientos disciplinarios. **Entrevistado 04**, continuó manifestando que la capacidad para ofrecer asistencia jurídica eficaz se ve obstaculizada por una gran carga de trabajo y la escasez de personal calificado. Para permitir un mejor manejo de casos específicos, también hizo hincapié en la necesidad de mejorar la infraestructura.

Aunque la asistencia jurídica está garantizada por los abogados, **Entrevistado 05**, señaló que la demanda excesiva supera la capacidad del personal, lo que dificulta, la prestación de un servicio rápido e individualizado. Por último, pero no menos importante, **Entrevistado 06**, señaló que, si bien la asistencia jurídica está garantizada por ley, el volumen de casos tiene un

impacto en ella, lo que dificulta la prestación de servicios eficaces y de alta calidad.

Los entrevistados coinciden en que existen importantes obstáculos para prestar asistencia jurídica de manera eficaz, siendo los principales, la falta de abogados, la gran carga de trabajo, la infraestructura inadecuada y los problemas organizativos que impiden una atención rápida e individualizada. El proceso de resocialización de los reclusos se ve afectado negativamente por estas circunstancias.

En relación a la **pregunta 11**, sobre si la asistencia psicológica resulta suficiente para el cumplimiento de la función resocializadora del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, los entrevistados coincidieron mayoritariamente en que esta no es suficiente.

Según **Entrevistado 01**, hasta 2019 no se prestaba ningún servicio psiquiátrico en la prisión, lo que constituye una grave deficiencia. Destacó la necesidad de crear un equipo multidisciplinar con suficiente apoyo psicológico. **Entrevistado 02**, añadió que el apoyo psicológico es insuficiente y que se necesitan más recursos humanos especializados para satisfacer la demanda actual.

Entrevistado 03, consideró que, el apoyo actual no es suficiente para atender las demandas de los reclusos, aunque en algunas situaciones se debería proporcionar tratamiento psicológico y terapéutico complementario. Si bien reconoció que el ámbito psicológico sólo alcanza parcialmente sus objetivos, **Entrevistado 04**, señaló que aún se requieren iniciativas y fondos adicionales para maximizar su eficacia.

Ante la pregunta, **Entrevistado 05**, no dio una respuesta clara sobre este asunto. **Entrevistado 06**, concluyó señalando que, si bien se están realizando esfuerzos para ofrecer atención psicológica, existen deficiencias en la calidad y la cantidad de los programas que se ofrecen, lo que pone de relieve la necesidad de mejorar los servicios especializados para los reclusos.

Según los entrevistados, el apoyo psicológico no es suficiente para satisfacer las necesidades de la población reclusa y contribuir de manera significativa al proceso de resocialización. Las principales limitaciones que afectan a la rehabilitación completa de los reclusos son la falta de personal especializado, la escasez de fondos y la falta de programas.

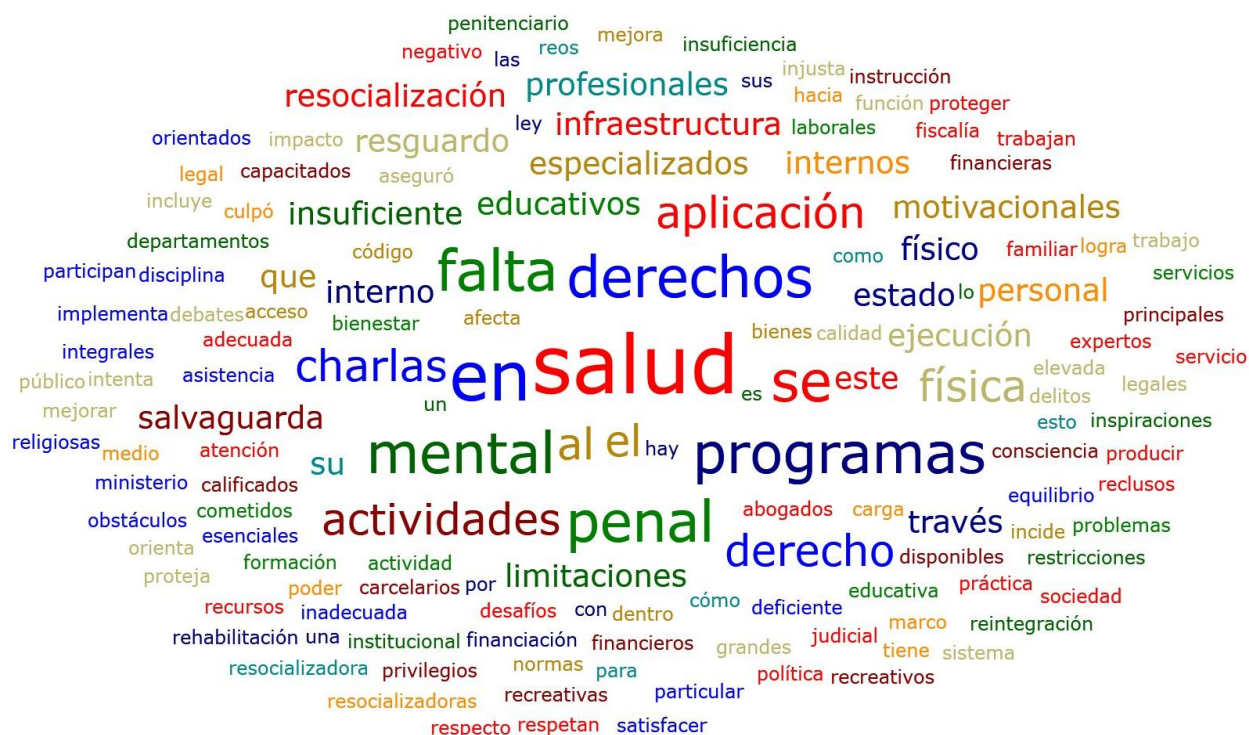
5.2 Análisis de resultados

5.2.1. Resultados de análisis cualitativo con Atlas.Ti

Para el Objetivo General: Analizar cómo el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, 2023.

Figura 1

Nube de palabras para el objetivo general



Interpretación: La Figura 1, correspondiente a la nube de palabras del objetivo general, permite identificar de manera sintética los elementos más recurrentes y significativos en los discursos analizados respecto a cómo el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, 2023.

En primer lugar, destacan con mayor tamaño y frecuencia términos como “salud”, “derechos”, “mental”, “programas”, “charlas”, “personal” y “penal”, lo que evidencia que la función resocializadora está fuertemente asociada a las condiciones de salud integral del interno, con especial énfasis en la salud mental, así como al respeto y garantía de sus derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario.

Asimismo, la presencia reiterada de palabras como “falta”, “insuficiente”, “limitaciones”, “infraestructura”, “recursos” y “especializados” revela una

percepción generalizada sobre las deficiencias estructurales y operativas del sistema penitenciario, particularmente en lo referido a la carencia de personal especializado, recursos financieros y condiciones adecuadas para la implementación efectiva de programas resocializadores.

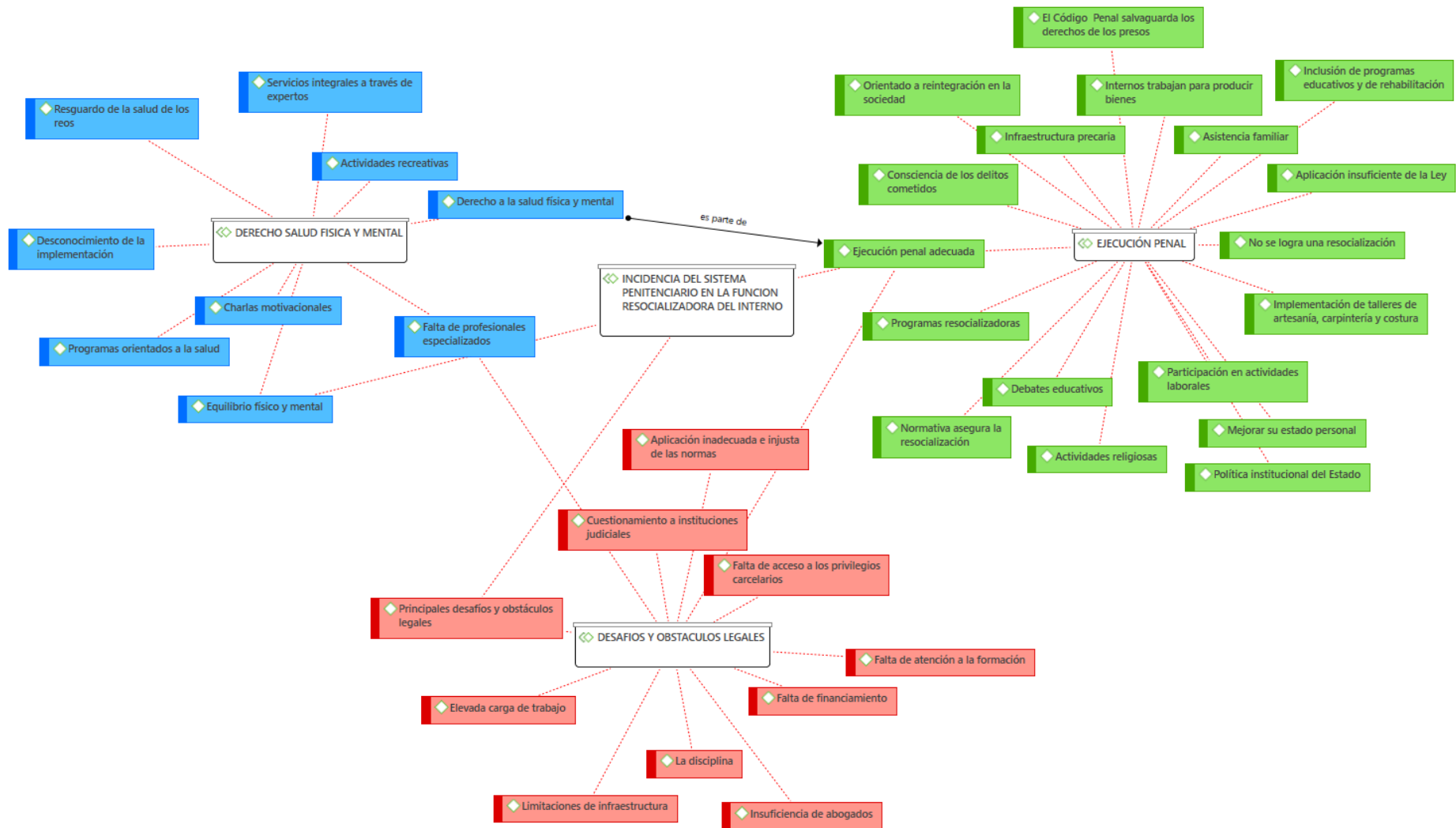
De igual manera, términos como “educativos”, “actividades”, “programas”, “motivacionales” y “resocialización” reflejan que, si bien existen esfuerzos orientados a la reinserción social como charlas, actividades formativas y programas educativos, éstos no siempre se desarrollan de manera sistemática, continua ni con el alcance necesario para generar un impacto significativo en la transformación conductual y social del interno.

Por otro lado, la aparición de palabras relacionadas con el marco legal e institucional, tales como “derecho”, “ley”, “judicial”, “fiscalía”, “ministerio” y “estado”, sugiere una percepción crítica sobre la responsabilidad del Estado y de las instituciones del sistema de justicia en la limitada eficacia del proceso resocializador, señalándose una débil articulación entre las normas, su aplicación y la realidad penitenciaria.

En conjunto, la nube de palabras evidencia que el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno de manera restrictiva y poco eficaz, debido a factores estructurales, humanos, institucionales y programáticos, lo que limita el cumplimiento pleno de su finalidad resocializadora y de reintegración social. Esta interpretación guarda coherencia directa con el objetivo general de la investigación, al mostrar que la resocialización no depende únicamente de la existencia formal de programas, sino de la calidad, cobertura y condiciones reales en las que estos se implementan.

Figura 2

Red de análisis para el objetivo general



Interpretación: La Figura 2 evidencia que la incidencia del sistema penitenciario en la función resocializadora del interno se configura a partir de un entramado de relaciones interdependientes entre tres núcleos principales: el derecho a la salud física y mental, la ejecución penal y los desafíos y obstáculos legales, los cuales convergen y se retroalimentan en el proceso resocializador.

En la red, se observa que el derecho a la salud física y mental se conecta directamente con la categoría central de incidencia del sistema penitenciario, lo que indica que la resocialización depende, en gran medida, de la atención integral del interno. Las conexiones con códigos como resguardo de la salud, programas orientados a la salud, charlas motivacionales y equilibrio físico y mental muestran una relación positiva entre salud y resocialización. Sin embargo, estas conexiones se ven debilitadas por la presencia simultánea de vínculos hacia falta de profesionales especializados y desconocimiento de la implementación, lo que evidencia que, aunque la salud es reconocida como un derecho y un factor clave, su aplicación es insuficiente y limita el impacto resocializador.

Por otro lado, la categoría ejecución penal aparece como el nodo con mayor número de conexiones, lo que demuestra su papel central en el proceso de resocialización. Esta se articula con códigos orientados a la reintegración social, tales como programas resocializadores, actividades laborales, talleres productivos, debates educativos, actividades religiosas y asistencia familiar, los cuales reflejan mecanismos concretos de resocialización. No obstante, estas conexiones positivas coexisten con enlaces hacia infraestructura precaria, aplicación insuficiente de la ley y no se logra una resocialización, lo que pone en

evidencia una tensión estructural entre la finalidad resocializadora de la ejecución penal y las limitaciones reales de su implementación.

Asimismo, la red muestra que la normativa legal se conecta tanto con la ejecución penal como con los desafíos legales, lo que revela una brecha entre la norma y la práctica. Aunque existen conexiones que indican que la normativa salvaguarda los derechos de los internos y asegura la resocialización, estas se contraponen con enlaces hacia aplicación inadecuada e injusta de las normas y cuestionamiento a las instituciones judiciales, lo que sugiere una percepción de ineficacia institucional en el cumplimiento del rol resocializador del sistema penitenciario.

Finalmente, la categoría desafíos y obstáculos legales se conecta de manera transversal con las demás categorías, evidenciando su carácter estructural. Las relaciones con códigos como falta de financiamiento, limitaciones de infraestructura, elevada carga de trabajo, insuficiencia de abogados, falta de atención a la formación y limitado acceso a beneficios carcelarios explican cómo estos factores actúan como nodos restrictivos que bloquean o debilitan las conexiones positivas entre salud, ejecución penal y resocialización.

En conjunto, las conexiones de la red permiten interpretar que el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno de forma fragmentada, ya que, aunque existen vínculos orientados a la reintegración social, estos se ven constantemente interferidos por limitaciones estructurales, legales e institucionales. La resocialización, por tanto, no se consolida como un proceso integral, sino como un conjunto de acciones aisladas cuya efectividad

establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023, a partir de la recurrencia y centralidad de los términos empleados en los discursos analizados.

En la nube destacan con mayor frecuencia palabras como “educación”, “asistencia”, “reclusos”, “personal”, “programas” y “calidad”, lo que evidencia que la función resocializadora se presenta principalmente a través de acciones educativas y de asistencia social, consideradas elementos centrales del proceso de ejecución penal. La educación aparece como un mecanismo clave para la reinserción social, asociándose a la adquisición de conocimientos, valores y habilidades orientadas al cambio de conducta del interno.

Asimismo, la presencia de términos como “psicológico”, “jurídica”, “social” y “familiar” indica que la resocialización se concibe como un proceso multidimensional, que involucra no sólo la formación educativa, sino también el acompañamiento psicológico, la orientación legal y el fortalecimiento del vínculo familiar, los cuales contribuyen a la reintegración progresiva del interno a la sociedad.

No obstante, la nube también evidencia una marcada presencia de palabras como “falta”, “escasez”, “insuficiente”, “limitaciones” y “deficiencias”, lo que permite describir que la función resocializadora se presenta de manera parcial y limitada. Estos términos reflejan carencias en la cantidad y calidad de programas, así como en el acceso a servicios especializados y recursos humanos suficientes para atender adecuadamente a la población penitenciaria.

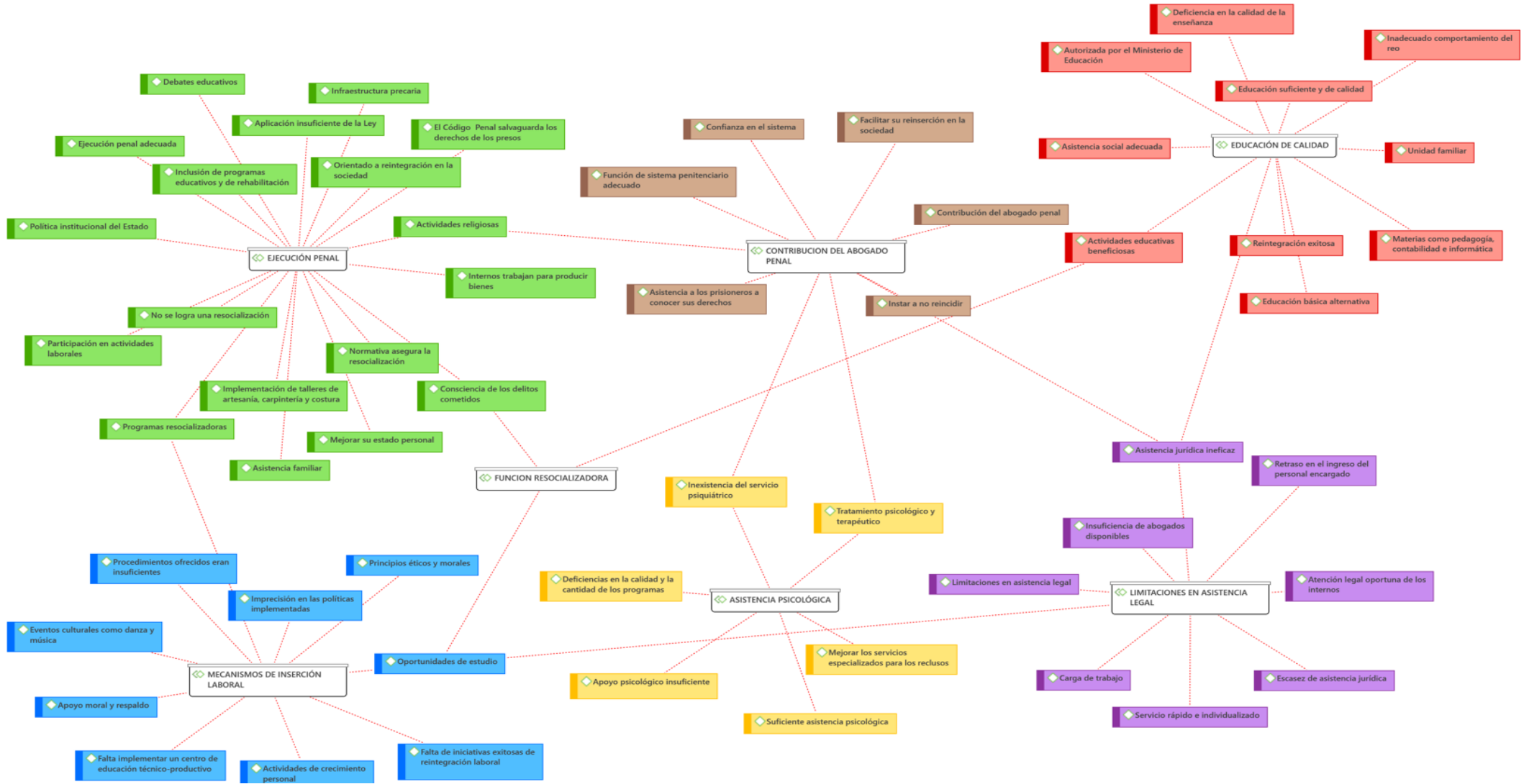
De igual manera, la aparición de palabras relacionadas con “talleres”, “actividades”, “artesanía”, “carpintería”, “música” y “danza” muestra que la resocialización se expresa a través de actividades productivas, culturales y ocupacionales. Sin embargo, su asociación con términos como “número”,

“alcance” e “ineficaz” sugiere que estas actividades no logran cubrir a toda la población interna ni generar un impacto sostenido en el proceso resocializador.

En conjunto, la nube de palabras permite describir que la función resocializadora del interno en el proceso de ejecución penal se presenta como un conjunto de programas educativos, asistenciales y formativos, orientados a la reinserción social, pero condicionados por limitaciones estructurales, escasez de recursos y deficiencias en la calidad de los servicios, lo que reduce su efectividad y continuidad en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas.

Figura 4

Red de análisis para el objetivo específico 1



Interpretación: La Figura 4 muestra una red de análisis que permite describir la forma en que se presenta la función resocializadora del interno dentro del proceso de ejecución penal, a partir de la interconexión de diversas categorías y códigos emergentes.

En la red se observa que la ejecución penal constituye el eje articulador del proceso resocializador, al conectarse directamente con códigos relacionados con la inclusión de programas educativos y de rehabilitación, la participación en actividades laborales, la implementación de talleres productivos y las actividades religiosas, los cuales representan los principales mecanismos a través de los cuales se intenta orientar al interno hacia la reintegración social. Estas conexiones permiten describir que la función resocializadora se presenta formalmente estructurada dentro del sistema penitenciario, con respaldo normativo y político por parte del Estado.

Sin embargo, la red también evidencia conexiones contradictorias que debilitan esta función. La ejecución penal se vincula con códigos como infraestructura precaria, aplicación insuficiente de la ley y no se logra una resocialización, lo que indica que, aunque el marco normativo salvaguarda los derechos de los internos, su aplicación resulta limitada en la práctica, afectando la continuidad y efectividad de los procesos resocializadores.

Asimismo, la función resocializadora se encuentra estrechamente conectada con los mecanismos de inserción laboral, donde aparecen actividades culturales, oportunidades de estudio y apoyo moral como estrategias complementarias. No obstante, estas conexiones se ven afectadas por la falta de implementación de un centro de educación técnico-productivo, la insuficiencia de iniciativas exitosas de reintegración laboral y la imprecisión en las políticas

implementadas, lo que describe una función resocializadora con alcance restringido y resultados limitados.

Por otro lado, la red muestra que la educación de calidad se vincula directamente con la reinserción exitosa, la unidad familiar y el comportamiento del interno, evidenciando que la educación constituye un pilar central de la resocialización. Sin embargo, esta categoría se conecta también con deficiencias en la calidad de la enseñanza y asistencia social inadecuada, lo que permite describir que la educación brindada no siempre cumple con los estándares necesarios para generar cambios sostenibles en la conducta del interno.

En relación con la asistencia psicológica, la red revela una conexión ambivalente: por un lado, se reconoce su importancia para el tratamiento psicológico y terapéutico; por otro, se evidencian limitaciones como la inexistencia del servicio psiquiátrico y el apoyo psicológico insuficiente, lo que debilita el acompañamiento emocional necesario para la resocialización.

Finalmente, las limitaciones en la asistencia legal aparecen como un factor transversal que afecta la función resocializadora. Las conexiones con códigos como insuficiencia de abogados disponibles, retraso en el ingreso del personal encargado y carga de trabajo describen un servicio legal poco oportuno e ineficaz, lo que incide negativamente en la confianza del interno en el sistema y en su disposición a participar activamente en los programas de resocialización.

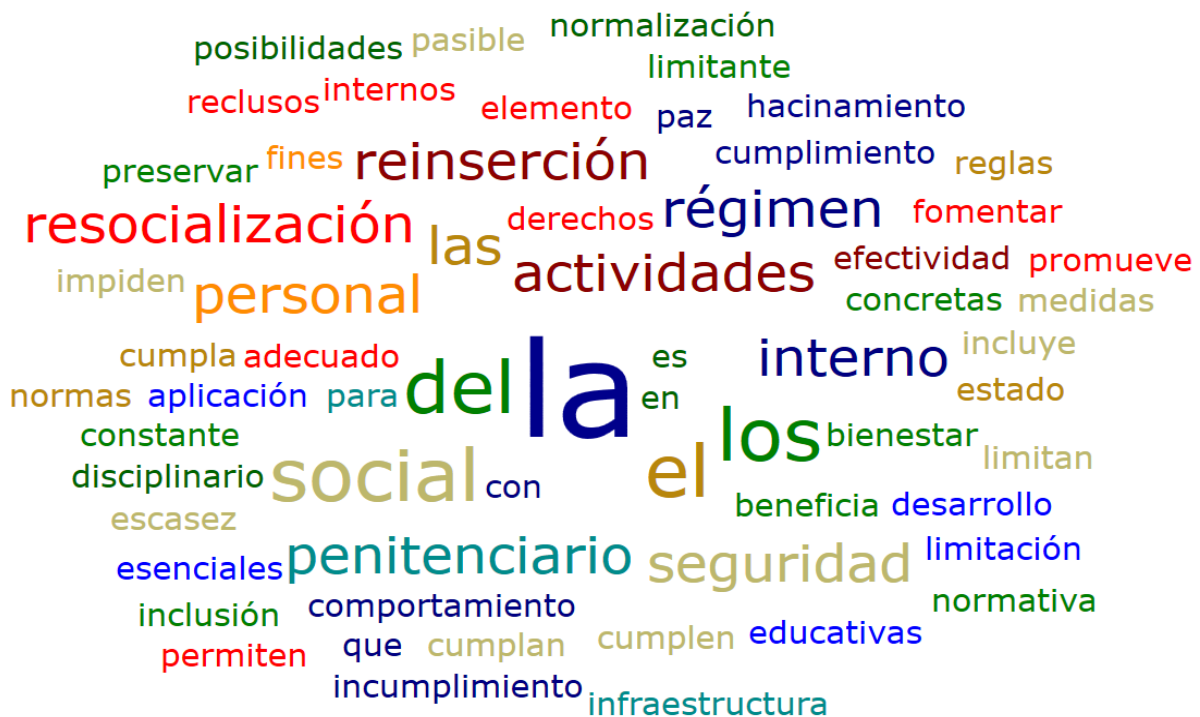
En conjunto, las conexiones de la red permiten describir que la función resocializadora del interno en el proceso de ejecución penal se presenta de manera fragmentada, con la existencia de programas y mecanismos formales orientados a la reinserción social, pero limitados por deficiencias en la ejecución,

la educación, la asistencia psicológica y la atención legal. Esta configuración evidencia que la resocialización se desarrolla más como un proceso parcial que como una estrategia integral y sostenida en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas.

Para el Objetivo específico 2: Analizar cuál es la importancia de la seguridad penitenciaria para los fines de la función resocializadora del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023.

Figura 5

Nube de palabras para el objetivo específico 2



Interpretación: La Figura 5 presenta la nube de palabras correspondiente al objetivo específico 2, la cual permite analizar la importancia de la seguridad penitenciaria en relación con los fines de la función resocializadora del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023, a partir de la

recurrencia y centralidad de los términos identificados en los discursos analizados.

En la nube destacan con mayor frecuencia palabras como “seguridad”, “régimen”, “actividades”, “resocialización”, “reinserción”, “normas”, “derechos” e “interno”, lo que evidencia que la seguridad penitenciaria se concibe como un elemento estructurante del régimen penitenciario, orientado a regular la conducta del interno y garantizar condiciones de orden, disciplina y convivencia necesarias para el desarrollo de actividades resocializadoras.

Asimismo, la presencia de términos como “cumplimiento”, “aplicación”, “disciplina” y “comportamiento” indica que la seguridad penitenciaria es percibida como un mecanismo de control normativo, cuyo cumplimiento resulta indispensable para promover procesos de cambio conductual y favorecer la adaptación progresiva del interno a normas sociales y legales. En este sentido, la seguridad no se limita a un enfoque coercitivo, sino que cumple una función pedagógica y formativa dentro del proceso resocializador.

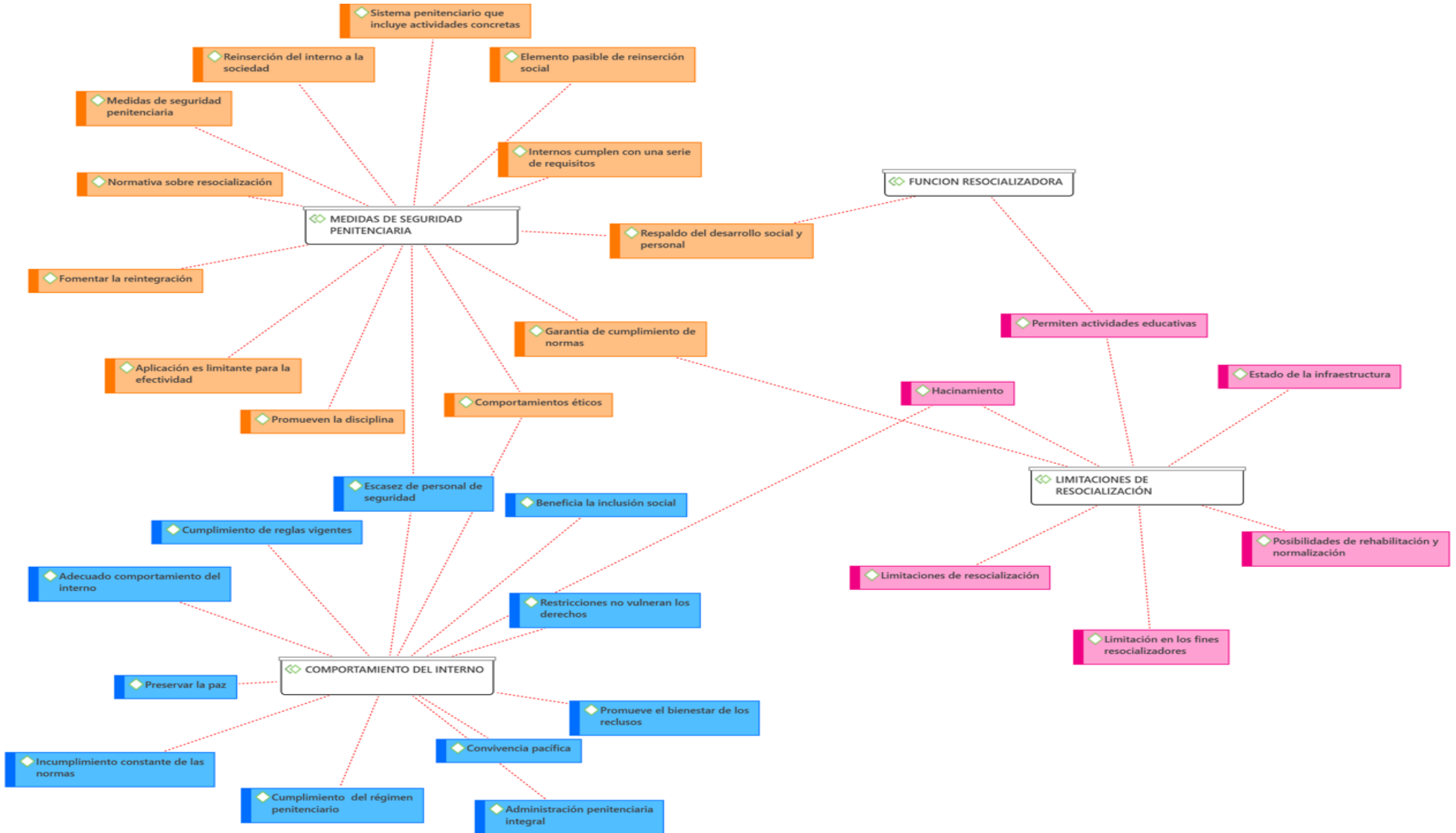
No obstante, la nube también revela la coexistencia de términos como “limitación”, “escasez”, “hacinamiento”, “infraestructura” e “incumplimiento”, lo que permite identificar que la seguridad penitenciaria enfrenta condiciones estructurales adversas que restringen su efectividad. Estos factores limitan la implementación adecuada de medidas de seguridad y afectan el desarrollo normal de actividades educativas y sociales, necesarias para la resocialización del interno.

De igual manera, la aparición de palabras como “bienestar”, “desarrollo”, “inclusión” y “paz” evidencia que la seguridad penitenciaria es valorada como un

medio para garantizar el bienestar integral del interno, al propiciar un entorno estable que favorezca la convivencia pacífica, el respeto de los derechos y la participación en actividades orientadas a la reinserción social.

En conjunto, la nube de palabras permite analizar que la seguridad penitenciaria constituye un componente esencial para el cumplimiento de la función resocializadora, ya que establece las condiciones mínimas de orden, disciplina y protección necesarias para el desarrollo de actividades educativas, sociales y formativas. Sin embargo, su importancia se ve condicionada por limitaciones estructurales y normativas que reducen su efectividad, lo que incide directamente en el logro de los fines resocializadores en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas.

Figura 6
Red de análisis para el objetivo específico 2



Interpretación: La Figura 6 evidencia que la seguridad penitenciaria constituye un eje estructural que incide directamente en la función resocializadora del interno, a partir de un conjunto de relaciones que articulan normas, comportamientos, medidas de control y condiciones institucionales.

En la red se observa que la categoría “Medidas de seguridad penitenciaria” se conecta de manera directa con la reinserción del interno a la sociedad, el respaldo del desarrollo social y personal y la garantía del cumplimiento de normas, lo que permite interpretar que la seguridad penitenciaria cumple una función ordenadora y formativa, orientada a generar condiciones de disciplina, respeto a las reglas y comportamientos éticos necesarios para la resocialización. Estas conexiones evidencian que la seguridad no se concibe únicamente como control, sino como un medio que posibilita la reintegración social del interno.

Asimismo, las conexiones entre las medidas de seguridad penitenciaria y el comportamiento del interno muestran que el cumplimiento del régimen penitenciario, la observancia de reglas vigentes y la preservación de la paz interna favorecen la convivencia pacífica, el bienestar de los reclusos y la inclusión social. Esta relación permite analizar que la seguridad penitenciaria es clave para regular la conducta del interno y promover actitudes compatibles con la vida en sociedad, lo que refuerza su importancia dentro del proceso resocializador.

Sin embargo, la red también revela conexiones limitantes que condicionan la efectividad de la seguridad penitenciaria. La escasez de personal de seguridad y la aplicación limitante de las medidas se vinculan con dificultades para garantizar una supervisión adecuada y un control eficiente, lo que afecta el

cumplimiento sostenido de las normas y debilita el impacto resocializador de la seguridad. Estas conexiones permiten identificar que la seguridad penitenciaria enfrenta restricciones operativas que reducen su alcance real.

Por otro lado, la categoría “Limitaciones de resocialización” se conecta con factores como el hacinamiento, el estado de la infraestructura y la limitación en los fines resocializadores, lo que evidencia que, aun cuando la seguridad penitenciaria permite el desarrollo de actividades educativas y de rehabilitación, estas se ven afectadas por condiciones estructurales adversas. Estas conexiones muestran que la seguridad, por sí sola, no garantiza la resocialización si no se acompaña de condiciones materiales adecuadas.

Finalmente, la conexión entre la función resocializadora y las medidas de seguridad penitenciaria permite interpretar que la seguridad es un componente indispensable para el logro de los fines resocializadores, en tanto establece un marco de orden, disciplina y respeto a los derechos que posibilita la implementación de actividades educativas, sociales y formativas. No obstante, su importancia se ve condicionada por limitaciones institucionales y estructurales que restringen su efectividad en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas.

En conjunto, la red de análisis permite concluir que la seguridad penitenciaria es fundamental para la función resocializadora del interno, ya que regula el comportamiento, garantiza el cumplimiento del régimen penitenciario y favorece la convivencia y el bienestar; sin embargo, su impacto resocializador se encuentra limitado por factores como la escasez de personal, el hacinamiento y las deficiencias de infraestructura, lo que impide que la resocialización se consolide de manera integral.

En relación al objetivo general de analizar cómo el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno en el establecimiento penal de Andahuaylas, 2023, los entrevistados ofrecieron perspectivas que revelan tanto esfuerzos positivos como desafíos persistentes que afectan su implementación.

El entrevistado 01, subrayó que la capacidad de la prisión para defender los derechos de los reclusos a la rehabilitación se ve limitada por la falta de infraestructuras adecuadas. **Entrevistado 02**, reafirmó esta idea al afirmar que la falta de especialistas y de programas específicos impide que se produzca la rehabilitación. Aunque admitió que el hacinamiento y la falta de recursos dificultan este proceso, **el entrevistado 03**, un trabajador de seguridad, hizo hincapié en que la rehabilitación es un objetivo institucional legítimo, cuyo fin es minimizar la reincidencia mediante actividades laborales y educativas.

La mayoría de los reclusos trabajan y demuestran conciencia de sus delitos, lo que contribuye a su rehabilitación, **según el entrevistado 01**, que también es guardia de seguridad. La eficacia de los programas de rehabilitación se ve afectada por el hacinamiento en las cárceles y la escasez de personal, como destacó **el entrevistado 04**. También señaló que las medidas de seguridad son insuficientes para satisfacer las necesidades de la población reclusa. En la misma línea, **el entrevistado 05** destacó que la falta de psicólogos y de recursos técnicos dificulta una resocialización eficaz, lo que sugiere que las

iniciativas actuales no satisfacen las necesidades mentales y emocionales de los reclusos.

Por su parte, **Entrevistado 03**, afirmó que cree que el sistema penitenciario defiende los derechos fundamentales y que las medidas de seguridad contribuyen a la reinserción de los reclusos en la sociedad, aunque señaló que la influencia de estas medidas se ve limitada por la capacidad de la cárcel. Aunque el marco legislativo actual es suficiente para la resocialización, **Entrevistado 04**, señaló que su aplicación real se ve limitada por la falta de financiación y de personal especializado. **Entrevistado 05**, también planteó esta cuestión, subrayando que la insuficiencia de fondos y la deficiente infraestructura repercuten en la calidad de las iniciativas de resocialización.

Sin embargo, el 90 % de los reclusos realizan actividades laborales, lo que contribuye a su resocialización, según **el entrevistado 02**, un trabajador de seguridad. No obstante, también afirmó que se necesitan más guardias de seguridad para mantener un ambiente controlado y seguro. **Entrevistado 06**, respaldó esta idea y afirmó que el Código de Ejecución Penal describe claramente los procedimientos de resocialización, pero citó el hacinamiento y la escasez de programas especializados como los principales retos.

Muchos entrevistados coincidieron en que no hay suficiente apoyo en el ámbito de la atención psicológica. **Entrevistado 01**, señaló que existía una grave carencia en la atención, ya que la institución no ofrecía terapia psiquiátrica hasta 2019. **El entrevistado 05** y **Entrevistado 02**, también señalaron que la escasez de psicólogos dificulta la capacidad de tratar los problemas emocionales y de salud mental de los reclusos, lo cual es crucial para su rehabilitación.

Por lo tanto, el sistema penitenciario de Andahuaylas presenta importantes obstáculos, como la falta de infraestructura, recursos financieros, personal especializado y atención psicológica, a pesar de haber desarrollado actividades laborales y educativas que contribuyen a la resocialización. Aunque se han logrado avances, los profesionales de la seguridad y los abogados coinciden en que los problemas institucionales requieren atención inmediata para llevar a cabo adecuadamente la función de resocialización lo que actualmente limita la influencia de las iniciativas de resocialización.

En relación al objetivo específico 01, exponer cómo se presenta la función resocializadora en el proceso de ejecución penal del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, los entrevistados ofrecieron diversas perspectivas sobre la implementación de esta función.

En entrevistado 01, subrayó que la falta de infraestructura y recursos adecuados hace que el sistema de justicia penal no pueda abordar eficazmente la realidad particular de los reclusos. También señaló que la influencia de las restricciones actuales sobre la rehabilitación es limitada, ya que no siempre se aplican de manera adecuada. Según **Entrevistado 02,** el hecho de que el sistema de justicia penal no cumpla su función de rehabilitación es consecuencia directa de la escasez de programas especializados y de personal calificado, lo que repercute en las posibilidades de reinserción de los reclusos.

Basándose en las normas del Código de Ejecución Penal, **Entrevistado 03,** afirmó que los procedimientos centrados en la resocialización forman parte del proceso penal. Aunque admitió que la eficacia de estas técnicas se ve limitada por la capacidad de la prisión y los recursos disponibles, subrayó que

favorecen la reintegración social y el crecimiento personal de los reclusos. Aunque el alcance del procedimiento de ejecución penal se ve limitado por la escasez de personal y recursos, **Entrevistado 04**, afirmó que las normas actuales lo orientan hacia la rehabilitación y resocialización de los reclusos.

Según los trabajadores de seguridad, los elementos principales de la resocialización en el sistema de justicia penal son el empleo y la educación, lo que pone de relieve el objetivo de la institución de reducir la reincidencia (**entrevistado 03**). Sin embargo, hizo hincapié en que la aplicación de estas medidas se ve complicada por la superpoblación y la falta de recursos humanos. Aunque reconoció la necesidad de aumentar el personal de seguridad para mantener un entorno regulado, **el entrevistado 02**, afirmó que el 90 % de los reclusos realizan actividades laborales, lo que indica un avance en el proceso de resocialización.

Sin embargo, la ausencia de especialistas y de atención psiquiátrica fue criticada por **el entrevistado 05**, como una deficiencia importante que afecta al sistema de justicia penal. Hizo hincapié en que, aunque se están llevando a cabo actividades de empleo, no se están satisfaciendo plenamente las necesidades emocionales y mentales de los reclusos, lo que dificulta su capacidad para recuperarse por completo.

En general, las actividades laborales y educativas, junto con un marco normativo que promueve la rehabilitación, se utilizan para llevar a cabo la función de resocialización en el proceso de ejecución penal en la cárcel de Andahuaylas. Sin embargo, esta función se ve gravemente limitada por la falta de financiación,

personal especializado e infraestructura, lo que dificulta el logro completo de su objetivo de reintegrar a los reclusos en la sociedad.

En relación al objetivo específico 02, sobre la importancia de las medidas de seguridad del establecimiento penitenciario de Andahuaylas para los fines de la función resocializadora del interno, los entrevistados ofrecieron diversas perspectivas que destacan tanto la relevancia como las limitaciones de estas medidas.

Según **Entrevistado 01**, las medidas de seguridad están diseñadas para promover la resocialización, ya que el Código de Ejecución Penal establece límites generales y específicos que garantizan un ambiente en el que los reclusos pueden trabajar para su reintegración. Sin embargo, **Entrevistado 02**, afirmó que, debido a que no hay suficiente personal para garantizar su correcta ejecución, las medidas de seguridad no contribuyen a la reintegración.

Según **Entrevistado 03**, la reinserción social de los reclusos no puede lograrse a menos que se respeten estrictamente las medidas de seguridad. Aunque admitió que el tamaño de la población carcelaria y los recursos disponibles limitan su eficacia, afirmó que estas medidas son cruciales para crear un ambiente que favorezca la creación de programas de resocialización. **Entrevistado 04** apoyó este punto de vista y destacó la importancia de las medidas de seguridad para crear un entorno carcelario que fomente el crecimiento personal de los reclusos y el cumplimiento de las normas.

Según el **entrevistado 05**, que habló desde el punto de vista del personal de seguridad, las medidas de seguridad son cruciales para preservar la disciplina, el orden y la moral dentro de la cárcel, todo lo cual, contribuye a crear

un ambiente propicio para la resocialización. Sin embargo, señaló que es difícil aplicar estas medidas de manera eficaz debido a la falta de personal. En la misma línea, **el entrevistado 01**, señaló que las medidas de seguridad son necesarias para garantizar que los reclusos cumplan las normas de convivencia, pero lamentó que sean insuficientes debido al hacinamiento en las prisiones.

Sin embargo, **el entrevistado 02**, destacó que los procedimientos de seguridad permiten que se desarrollen actividades regulares dentro de la institución, lo que contribuye indirectamente a los objetivos de rehabilitación. Según **el entrevistado 04**, la seguridad es la base del sistema penitenciario, ya que protege tanto al personal como a los reclusos y establece los requisitos previos para la ejecución de los programas de rehabilitación.

Los entrevistados coincidieron en general en que las medidas de seguridad son necesarias para cumplir la función de resocialización de los reclusos, ya que crean un entorno seguro y regulado que facilita la realización de actividades sociales, ocupacionales y educativas. Sin embargo, señalaron que estos métodos se ven muy limitados por la falta de personal, de recursos financieros y de capacidad de las prisiones, lo que repercute en su eficacia práctica.

5.3 Discusiones

Para dar cumplimiento al objetivo general, que busca analizar cómo el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno en el Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas, 2023, se realizó un proceso de triangulación entre el marco teórico, los antecedentes de

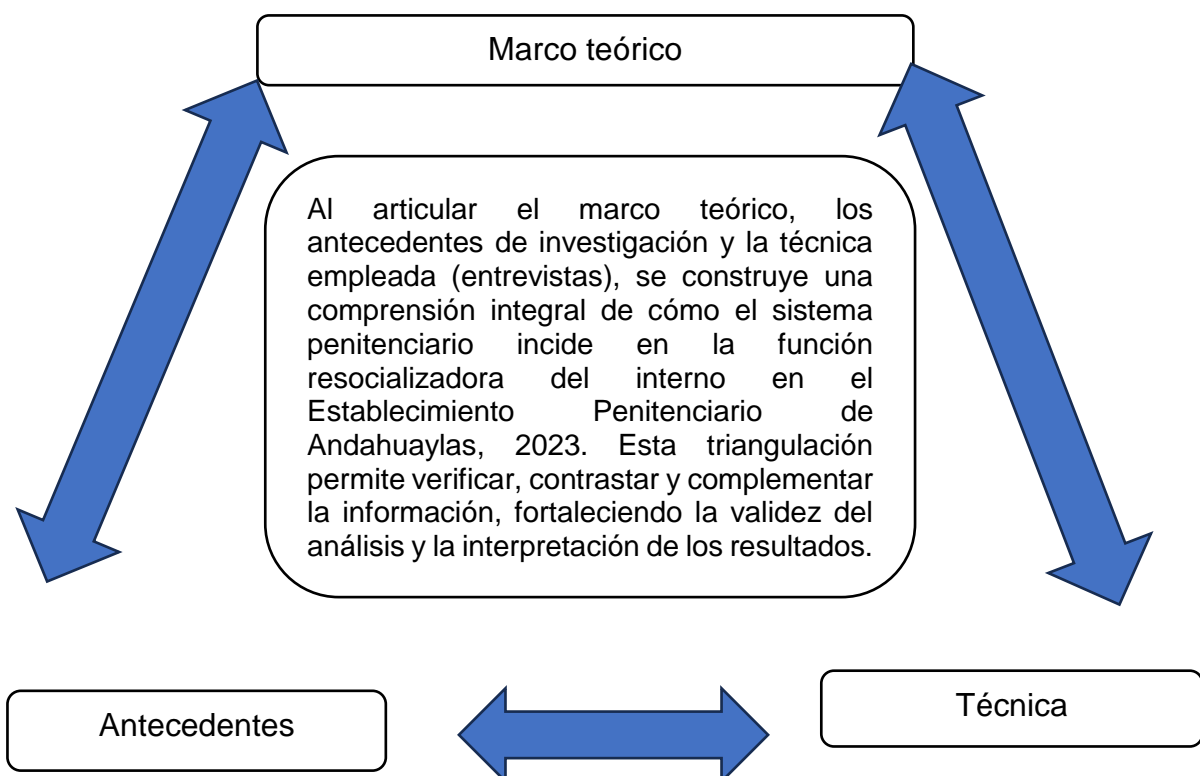
investigación y la información obtenida mediante entrevistas a actores vinculados al contexto penitenciario.

Este procedimiento permitió integrar diversos enfoques y perspectivas con el fin de obtener una comprensión más profunda, completa y fundamentada sobre los factores institucionales, normativos, sociales y operativos que influyen en la resocialización de los internos. La triangulación resultó esencial para contrastar la teoría especializada en tratamiento penitenciario y reinserción social con hallazgos empíricos y estudios previos, garantizando así mayor rigor y validez interpretativa en los resultados obtenidos.

A continuación, se presenta la figura de triangulación correspondiente al objetivo general.

Figura 7

Triangulación con relación al objetivo general



La triangulación desarrollada en este estudio integró información procedente del marco teórico, los antecedentes investigativos y las entrevistas realizadas en el Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas. Este proceso metodológico permitió profundizar en la comprensión del modo en que el sistema penitenciario incide en la función resocializadora del interno. La articulación de estas tres fuentes fortaleció la validez interna del estudio, pues la coherencia entre teoría, evidencia previa y datos empíricos permitió revisar de manera crítica los elementos centrales de la resocialización en contextos penitenciarios.

En el plano conceptual, autores como Arias (2019) y Carrillo (2019) explican que la resocialización implica un proceso progresivo de reconstrucción personal guiado por normas, programas de tratamiento y condiciones institucionales adecuadas. Estos aportes sirvieron como eje para analizar la función resocializadora del sistema penitenciario y para identificar las dimensiones que condicionan su efectividad. Asimismo, el marco normativo consolidado por el Congreso de la República mediante el Código de Ejecución Penal (1997) establece que la rehabilitación constituye la finalidad esencial del tratamiento, lo que permitió situar el análisis dentro de un enfoque legal y de derechos fundamentales.

En cuanto a los antecedentes, estudios como los desarrollados por Guerrero (2021) y Cristancho (2022) documentan que muchos establecimientos penitenciarios de Latinoamérica enfrentan limitaciones estructurales que obstaculizan la resocialización. Entre ellas, destacan la escasez de recursos, la limitada oferta de programas especializados, la falta de continuidad en las

intervenciones y el personal insuficiente para atender la demanda institucional. La revisión de estos trabajos permitió establecer puntos de comparación con el contexto de Andahuaylas y evaluar si los problemas observados responden a una situación localizada o a una tendencia regional más amplia. También aportaron elementos para reconocer similitudes en cuanto a condiciones de infraestructura, organización interna y aplicación de programas de tratamiento.

Por otro lado, la información obtenida a través de las entrevistas aportó una perspectiva directa y vivencial sobre la dinámica penitenciaria. El personal que labora en el penal señaló dificultades relacionadas con la capacidad institucional, los recursos disponibles, la conducta de los internos, la aplicación del régimen disciplinario y el funcionamiento real de los programas de intervención. Estos testimonios adquieren especial relevancia al ser contrastados con los informes y reportes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2024), los cuales describen la situación actual del sistema penitenciario peruano, evidenciando la necesidad de fortalecer los programas resocializadores, mejorar la infraestructura y ampliar la cobertura de servicios destinados a la rehabilitación.

Al integrar los aportes teóricos, los antecedentes y la experiencia recogida en campo, la triangulación permitió identificar coincidencias importantes entre las limitaciones estructurales que reconoce la literatura y las situaciones observadas en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas. Del mismo modo, permitió detectar divergencias entre lo que establecen las normas y lo que ocurre en la práctica cotidiana, así como vacíos en la implementación efectiva de los programas resocializadores. Las reflexiones de autores como Arias (2019), quien enfatiza la relación entre estructura institucional y comportamiento del interno, y

Rincones (2020), quien destaca la relevancia de los contextos humanos y sociales en los procesos de reinserción, ayudaron a sustentar la interpretación crítica de los hallazgos.

En conjunto, la triangulación facilitó observar el fenómeno desde distintas perspectivas, revelando patrones consistentes que afectan la función resocializadora. También permitió comprender que la resocialización depende no solo de la normativa y los programas existentes, sino también de las condiciones reales de gestión, disponibilidad de recursos, preparación del personal y clima institucional. Este enfoque integrador otorgó mayor solidez a los resultados y aseguró que las conclusiones del estudio se fundamenten en evidencia contrastada, coherente y metodológicamente validada.

Objetivo específico 01: Describir cómo se presenta la función resocializadora del interno en el proceso de ejecución penal del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023

El objetivo específico orientado a describir cómo se presenta la función resocializadora del interno en el proceso de ejecución penal del establecimiento penitenciario de Andahuaylas permite analizar el modo en que la institución organiza, aplica y sostiene las acciones destinadas al tratamiento penitenciario. Esta función se vincula directamente con las intervenciones que buscan promover cambios positivos en el interno y con las oportunidades que se generan para fortalecer su comportamiento, habilidades y capacidades personales. La ejecución penal no sólo define el cumplimiento de la pena, sino que constituye el marco que estructura los programas formativos, las actividades laborales, los

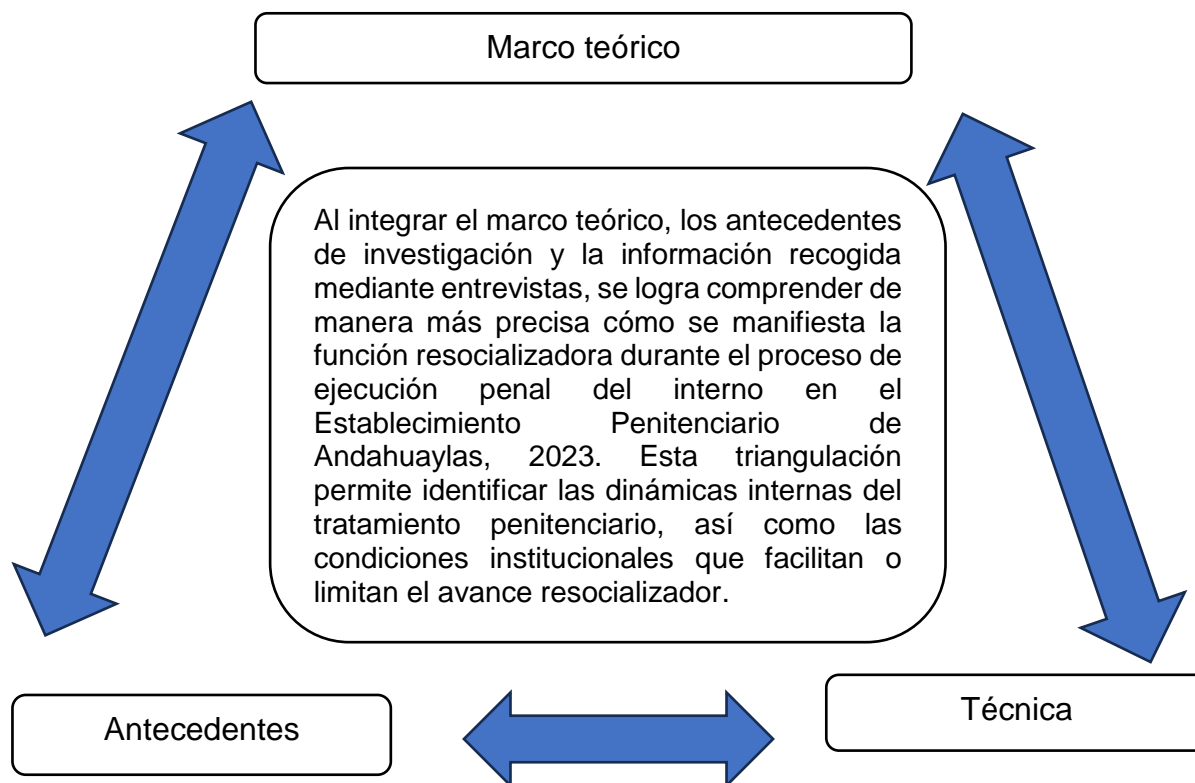
servicios de salud y las asistencias integrales que apoyan la progresividad del tratamiento.

A partir de la triangulación realizada entre el marco teórico, los antecedentes y las entrevistas, fue posible identificar cómo los componentes de la función resocializadora se expresan en la práctica institucional. Esto permitió reconocer los avances, limitaciones y condiciones reales bajo las cuales el interno accede a actividades orientadas a su rehabilitación. Asimismo, permitió examinar la coherencia entre lo que establece la ejecución penal como objetivo formal y lo que se logra implementar dentro del establecimiento. De este modo, el análisis del objetivo específico uno proporciona una lectura amplia de los mecanismos resocializadores, evidenciando sus fortalezas y los desafíos que aún persisten en la dinámica penitenciaria de Andahuaylas.

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes que integran la función resocializadora, entendidos como elementos fundamentales en el proceso de intervención con los internos. Estos componentes corresponden a las áreas de trabajo, educación, salud y asistencia integral, las cuales conforman el eje operativo del tratamiento penitenciario y permiten comprender cómo se materializa la resocialización en la ejecución cotidiana de la pena.

Figura 8

Triangulación con relación al objetivo específico 01



La figura presentada refleja el modo en que se articula la teoría, los antecedentes y las entrevistas para comprender cómo se desarrolla la función resocializadora del interno durante el proceso de ejecución penal. Este cruce de información no es un simple complemento metodológico, sino una forma de darle sentido a una realidad compleja, en la que intervienen factores institucionales, humanos y normativos. Desde el plano teórico, autores como Herrera (2019) explican que la resocialización supone procesos introspectivos y transformaciones en el comportamiento del individuo, los cuales solo pueden darse cuando el sistema penitenciario proporciona condiciones mínimas para favorecer dicho cambio. Esta visión se refuerza con lo expuesto por López (2018), quien sostiene que el tratamiento penitenciario debe abordar tanto

aspectos personales como sociales, de modo que el interno pueda reconstruir hábitos y conductas que faciliten su reinserción futura.

Estas bases conceptuales encuentran eco en los antecedentes de investigación que forman parte del documento de estudio. (Hernández y Mendoza 2018), por ejemplo, muestra que la resocialización no depende únicamente de la voluntad del interno, sino también de las características de su entorno penitenciario: acceso a atención psicológica, programas educativos, orientación legal, actividades laborales y un vínculo funcional con el personal penitenciario. De manera similar, Tafur (2021) evidencia que la intervención profesional continua y la disponibilidad de recursos institucionales son factores decisivos para el avance del proceso resocializador, especialmente en contextos donde existen carencias estructurales persistentes. Gutiérrez (2019), por su parte, señala que la falta de espacios adecuados, la sobrecarga del personal y la limitada implementación de programas pueden debilitar la dimensión rehabilitadora del sistema penitenciario, generando brechas entre lo que establece la normativa y lo que ocurre en la práctica.

Al contrastar estos hallazgos con lo expresado por los entrevistados del Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas, se observa que la realidad local mantiene coherencia con lo señalado en la literatura, pero también presenta matices propios. Los operadores del sistema reconocen que existen esfuerzos por fortalecer el proceso resocializador, aunque también expresan que la infraestructura, el personal especializado y los recursos disponibles todavía resultan insuficientes para atender adecuadamente las necesidades de los internos. Este panorama coincide con la idea planteada por Herrera (2019) acerca de que los procesos vinculados al cambio personal requieren

acompañamiento profesional sostenido, debido a que las trayectorias de vida, los antecedentes familiares y las condiciones psicológicas de la población penitenciaria son heterogéneas y complejas.

En ese sentido, la triangulación permite que estas perspectivas no queden aisladas, sino que se integren para construir una lectura más completa. La teoría establece el marco conceptual para comprender la resocialización; los antecedentes muestran cómo se ha estudiado este fenómeno en otros contextos similares; y las entrevistas permiten identificar la realidad concreta del establecimiento penitenciario de Andahuaylas. Cuando estos tres elementos convergen, no sólo se verifican coincidencias, sino que también emergen diferencias que ayudan a contextualizar mejor el funcionamiento del proceso de ejecución penal. Esta integración fortalece la validez del análisis, porque evita interpretaciones parciales y resalta los puntos donde la institución avanza, así como los aspectos donde aún persisten limitaciones que afectan la función resocializadora.

Objetivo específico 02: Analizar cuál es la importancia de la seguridad penitenciaria para los fines de la función resocializadora del interno en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas, 2023.

En este apartado se desarrolla el análisis correspondiente al segundo objetivo específico, orientado a comprender la importancia que tiene la seguridad penitenciaria para el cumplimiento de la función resocializadora del interno en el Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas. Este objetivo adquiere especial relevancia porque la seguridad no solo representa un componente estructural del sistema penitenciario, sino que también condiciona de manera directa el

desarrollo de las actividades orientadas al tratamiento penitenciario. En otras palabras, la seguridad no se limita al control y vigilancia, sino que constituye la base que permite que los programas educativos, laborales, psicológicos y asistenciales puedan ejecutarse sin interrupciones y en un ambiente que favorezca la estabilidad del interno.

El análisis parte de reconocer que todo proceso resocializador requiere un entorno donde exista orden, previsibilidad y condiciones mínimas de convivencia. Sin estas garantías, las intervenciones profesionales pierden continuidad y los internos no logran participar de forma efectiva en las actividades que forman parte de su tratamiento. Por ello, abordar la seguridad penitenciaria desde una perspectiva analítica resulta fundamental para comprender su impacto en la rehabilitación, ya que ésta no solo protege al personal y a la población privada de libertad, sino que también sostiene las dinámicas institucionales que permiten avanzar hacia la reinserción social.

Este objetivo permite explorar cómo se articula la seguridad física, tecnológica y procedimental con los programas resocializadores, así como identificar las limitaciones y desafíos que enfrenta el establecimiento penitenciario en la gestión de este componente. Asimismo, posibilita examinar la percepción del personal y su experiencia cotidiana en la implementación de medidas de seguridad, lo que contribuye a comprender de manera más precisa la relación entre control institucional y tratamiento penitenciario. De esta manera, se construye un análisis integral que permite valorar el papel de la seguridad como un elemento indispensable para garantizar la efectividad de la función resocializadora del interno.

Figura 9

Triangulación con relación al objetivo específico 02



La figura presentada integra los tres componentes fundamentales utilizados en el análisis del objetivo específico 02: el marco teórico, los antecedentes de investigación y la técnica empleada. Esta articulación permite comprender de manera más precisa la importancia que posee la seguridad penitenciaria en el desarrollo de la función resocializadora del interno en el Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas. Desde el marco conceptual, autores como Tafur (2021) señalan que la seguridad constituye el soporte que garantiza el orden institucional y crea condiciones mínimas para que los programas resocializadores puedan ejecutarse sin interrupciones. En esa misma línea, López (2018) sostiene que la estabilidad y el control interno son elementos indispensables para promover procesos de cambio en la población penitenciaria,

debido a que facilitan un ambiente de convivencia donde las intervenciones profesionales pueden llevarse a cabo con continuidad.

Estos planteamientos teóricos se complementan con los antecedentes empíricos revisados en el documento. Investigaciones como la de Guerrero (2021) evidencian que la seguridad física y procedimental influye directamente en la efectividad de los programas educativos, laborales y psicológicos, ya que sin un ambiente seguro estos procesos suelen interrumpirse o carecer de seguimiento. Del mismo modo, Rosales (2018) resalta que la implementación adecuada de medidas de seguridad permite reducir incidentes críticos y, a la vez, favorecer una dinámica institucional más ordenada, lo cual repercute positivamente en la disposición de los internos para participar en actividades de tratamiento. Por su parte, Carrillo (2021) señala que las limitaciones en infraestructura, personal o equipamiento pueden debilitar tanto la seguridad como el funcionamiento de los programas resocializadores, generando escenarios donde la intervención resulta menos efectiva.

Al confrontar estos elementos con la información obtenida mediante entrevistas al personal del establecimiento penitenciario, se observa una coincidencia importante: la seguridad es percibida como un requisito esencial para la resocialización. Los trabajadores indican que las medidas de seguridad física, el control de accesos, la supervisión constante y la organización interna influyen directamente en el ritmo y calidad de los programas que se desarrollan con la población penitenciaria. Asimismo, señalan que cuando la seguridad es inestable, las actividades se suspenden o se reducen, afectando la continuidad del tratamiento y la motivación de los internos. Esta percepción coincide con lo señalado por Guerrero (2021), quien expone que la resocialización depende de

la regularidad y estabilidad de las intervenciones, elementos que solo pueden sostenerse si existe un entorno seguro.

La triangulación, por tanto, permite contrastar y complementar estas perspectivas, logrando una interpretación más completa del fenómeno. El marco teórico establece las bases conceptuales, los antecedentes brindan evidencia empírica y las entrevistas aportan la visión directa de quienes trabajan dentro del penal. Cuando estos tres elementos convergen, se refuerza la idea de que la seguridad penitenciaria no es únicamente un mecanismo de control, sino un componente estructural que posibilita la ejecución efectiva de la función resocializadora. Esta integración no solo valida los hallazgos, sino que también aporta claridad sobre los desafíos que enfrenta el establecimiento penitenciario para fortalecer la seguridad y, con ello, mejorar los procesos de resocialización.

VI. Conclusiones

1. Se concluyó que el cumplimiento de la función resocializadora del sistema penitenciario en el establecimiento penitenciario de Andahuaylas 2023 es parcial, ya que, aunque se desarrollan actividades educativas, laborales y sociales que contribuyen a la rehabilitación de los internos, estas enfrentan importantes limitaciones. Factores como el hacinamiento, la falta de personal especializado y recursos insuficientes restringen el impacto de estos programas. Además, si bien el marco normativo respalda la resocialización, su implementación no alcanza a cubrir las necesidades de toda la población penal, lo que afecta la efectividad del sistema penitenciario en la reintegración social de los internos.

2. Los programas de educación, trabajo y asistencia social son la vía principal para la resocialización en el sistema penal del establecimiento penitenciario de Andahuaylas. No obstante, su alcance se ve limitado por la insuficiencia de programas técnico-productivos, una infraestructura inadecuada y un apoyo psicológico limitado. Aunque las instituciones han hecho esfuerzos para lograr este objetivo, su implementación real se ve dificultada por problemas de tipo estructural, logístico y presupuestal.

3. Se cree que para asegurar un ambiente regulado donde se puedan ejecutar programas de rehabilitación, el establecimiento penitenciario de Andahuaylas requiere medidas de seguridad. Estos métodos posibilitan que la prisión mantenga el orden, la disciplina y el respeto a las reglas, lo cual favorece la puesta en marcha de actividades educativas y laborales. No obstante, su efectividad se ve seriamente limitada por la sobrepoblación carcelaria y la escasez de guardias de seguridad, lo cual restringe su habilidad para respaldar

las metas rehabilitadora, lo que en algunos casos debilita el control del cumplimiento de normas por parte de los reclusos.

VII. Recomendaciones

1. Con el objetivo de optimizar las condiciones de los programas de rehabilitación, se aconseja gestionar un aumento en el presupuesto para la mejora de la infraestructura. La capacitación y la contratación de personal especializado en áreas esenciales, tales como la seguridad, la educación y la psicología, también necesitan ser mejoradas para asegurar que los reclusos estén totalmente cubiertos.

2. Se recomienda mejorar los Centros Técnico Productivos para asegurar una formación laboral especializada. Los servicios de psicología deben fortalecerse a través de incorporación de más psicólogos ya que sea demostrado que la atención emocional y psicológica garantizan una rehabilitación integral.

3. Se recomienda mejorar las condiciones de seguridad mediante la contratación de más personal capacitado y dotar al establecimiento de equipos y recursos tecnológicos que optimicen la capacidad, el control y la supervisión de los internos, asegurando así un entorno adecuado para la rehabilitación.

4. Se recomienda al INPE Andahuaylas, gestionar la reubicación a un espacio físico más amplio y adecuadamente acondicionado, que favorezca el desarrollo de actividades de rehabilitación de manera más eficaz, permitiendo la aplicación de estrategias personalizadas, colectivas y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

5. Se recomienda fortalecer el enfoque productivo dentro del centro penitenciario mediante la implementación de programas sostenibles de capacitación laboral, orientadas a las habilidades, intereses y potencialidades de la población interna; programas que deben articularse con instituciones públicas y privadas, con el fin de generar oportunidades reales de inserción laboral y social una vez cumplida la condena; que contribuirá no sólo a la reinserción, sino también a la transformación personal y al fortalecimiento de la autoestima, la responsabilidad y la convivencia dentro del penal.

VIII. Referencias

- Arias, Gloria. 2019. Políticas de resocialización en el sistema carcelario en Colombia en el periodo 2015 al 2017. [Tesis de Posgrado, Universidad de Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/21d90ac5-f756-4563-bee8-2d60f93254c4>
- Becerril, Faustino. 2019. Análisis de la reinserción social en el estado de México [Tesis de Pregrado Universidad Autónoma del Estado de México]. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/68082>
- Carrillo, Laura Delgado. 2021. Libertad Condicional. Revisión Crítica y Propuestas de Mejora Desde Un Enfoque Restaurativo y Europeísta. Dykinson.
- Código penal Art. 30. 1991. Código Penal Art. 30.
- Código Penal Art.29. 1991. Código Penal Art.29.
- Congreso de la República del Perú. 1993. Constitución Política del Perú.
- Congreso, Primer Naciones Unidas. 1997. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Cristancho Giraldo, L. A. (3433). El concepto de trabajo: perspectiva histórica. *Secuencia*(112), e1827. doi: <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i112.1827>
- DECRETO SUPREMO, y No 003-2021-JUS. 2021. Decreto Supremo que aprueba el TUO Del Código de Ejecución Penal Decreto Supremo No 003-2021-JUS.
- Defensoría del pueblo. 2018. Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un Diagnóstico de la Realidad Carcelaria de Mujeres y Varones”. Lima - Perú.
- Defensoría del Pueblo. 2018. Manual de Consulta en materia de rendición de cuentas y portales de transparencia tercera edición, mayo 2018.
- Guerrero Muñoz, Nancy Noemí. 2021. “El Cumplimiento Del Fin Constitucional de La Pena En El Sistema Penitenciario Peruano. ¿Utopía o Realidad?” *Ius Inkarri*

10(10):113–58. doi: 10.31381/iusinkarri. v10n10.4647.

Gutiérrez, Cristina, y Johanna Dajome. 2019. “Resocialización penitenciaria y carcelaria en Colombia y su impacto en la reincidencia.” [Tesis de Pregrado, Universidad del valle].

Guzmán, José Luis. 2017. Sentido de La Pena y Reparación. *Política Criminal* 12(24):1044–65. doi: 10.4067/S0718-33992017000201044.

Hernández-Sampieri, Roberto, y Christian Mendoza. 2018. *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education.

Hernández, Pedro. 2007. *trabajo y la civilización occidental: una vuelta a la condición HUMANA DE HANNAH ARENDT* Arendt, Hannah (2005) *La Condición Humana*, Barcelona, Paidós.

Herrera Rodríguez, Lucio Alberto EL SISTEMA PENITENCIARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS. *Ecosociales*. Año 7, No. 19; 2019.

Huamán, Camila, and James Pumacayo. 2021. “El sistema penitenciario y la efectiva resocialización de los internos en el penal de Lurigancho en el año 2020.” [Tesis de Pregrado Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1332/Huaman%20Lagos%2c%20Camila%20Craig%20y%20Pumacayo%20Puscan%2c%20James%20Vicente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Informe Penitenciario. 2016. Comisión episcopal de acción social. Lima - Perú.

INPE. 2020. “Instituto Nacional Penitenciario.”

Instituto Nacional Penitenciario. 2021. Informe Estadístico 2021. Perú.

Jiménez, Norberto Hernández. 2017. “La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano.” Cuaderno

CRH 30(81):539–60. doi: 10.1590/s0103-49792017000300010.

Mamani, Bertha, y Libertad Huamán. 2018. Sistema penitenciario y resocialización de internos según sexo en el establecimiento penal San Francisco de Asís - Puerto Maldonado 2017- 2018. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2012. Manual De Beneficios Penitenciarios Y De Lineamientos Del Modelo Procesal Acusatorio. Perú.

Novello, Victoria. 2019. “Naturaleza Jurídica de La Reinserción Social En El Sistema Penitenciario de Adultos: ¿un Derecho o un Beneficio?” Universidad de Chile.

Pezo, Thalía. 2019. Efectividad del programa penitenciario en el proceso de reinserción social de los internos del establecimiento penal de Huánuco-2019.”[Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán De Huánuco].<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5874/TSOC00100P49.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

López, Jackeline del Pilar. 2021. Resocialización: Antecedentes y Perspectivas Hacia Una Reintegración Social. Perú.

Poder Legislativo. 1991. Decreto Legislativo N° 654.

Real Academia Española. 2022. “Diccionario de La Real Academia Española.” 1.

Rosales, Verónica. 2018. Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz,2012-2014. [Tesis de Posgrado Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].
https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2246/T033_41903914_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz, José Ignacio, Ivonne Magaly Malaver, Paola Andrea Romero, Ever José López, and Myriam Beltrán. 2018. “Representaciones Sociales Del Tratamiento

Penitenciario En Población Reclusa y En Servidores Penitenciarios.”
Psychologia 12(1):115–32. doi: 10.21500/19002386.2986.

Tafur, Néstor, and Paulo Meza. 2021. La política penitenciaria y la resocialización de los internos del INPE de Ucayali. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5011/B70_UNU_DERECHO_2021_T_PAULO-MEZA_NESTOR-TAFUR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valderrama, Santiago; and Carlos Jaimes. 2019. El Desarrollo de La Tesis: Descriptiva-Comparativa, Correlacional y Cuasiexperimental. primera ed. edited by San Marcos.

Valencia, Gabriela. 2018. “Psicópatas y Resocialización: Desafíos de la Psicopatía para el Sistema Penitenciario Chileno.” Universidad de Chile.

Vega Santa Gadea, Fernando. 1972. “Regímenes Penitenciarios.” *Derecho PUCP* (30):197–204. doi: 10.18800/derechopucp.197201.014.

Medrano Plana, Yuri “Capítulo XV Importancia de la terapia ocupacional en la reinserción social de personas privadas de la libertad” *Ciencia Y Rehabilitación Desde La Academia Hacia La Atención Integral Del Paciente* 248-257

Rincones Avendaño, DA. (2020). Resocialización en Colombia: un estudio desde la cárcel distrital rodrigo de bastidas. *Pensamiento Americano* , 13 (25), 101-120.

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes